

# FEI ENDURANCE

**NORMAS ENDURANCE**

**Actualización 9ª Edición, efectiva el 1 de Febrero de 2019**

t +41 21 310 47 47

f +41 21 310 47 60

[info@fei.org](mailto:info@fei.org)

[www.fei.org](http://www.fei.org)

## TABLA DE CONTENIDOS

### PREAMBULO 2

<b>CODIGO DE CONDUCTA FEI PARA EL BIENESTAR DEL CABALLO.....</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo I La Competición.....</b>	<b>6</b>
Artículo 800 – GENERAL.....	6
Artículo 801 – LA CARRERA / Campo de juego .....	8
Artículo 802 – DISEÑO DE LA CARRERA .....	9
Artículo 803 – PLANO DE LA CARRERA .....	10
Artículo 804 – MODIFICCIÓN DE RUTA REPROGRAMACIÓN/RETRASO O ABANDONO DE EVENTO.....	10
Artículo 805 – METODOS DE SALIDA.....	11
Artículo 806 –TIEMPO Y REGISTRO DE TIEMPOS.....	12
Artículo 807 – COMPETICIÓN & JUEGO LIMPIO.....	12
Artículo 808 – PROGRAMA DE LA COMPETICIÓN.....	13
Artículo 809 – CODIGO DE VESTIMENTA.....	14
Artículo 810 – TALABARTERIA Y EQUIPO.....	14
Artículo 811 - CRUELDAD.....	15
Artículo 812 - PESO.....	15
Artículo 813 - CLASIFICACIÓN.....	16
<b>Capítulo II Definición de Evento Endurance.....</b>	<b>17</b>
Artículo 814 – CATEGORIAS DE LA CARRERA ENDURANCE.....	17
Artículo 815 – ELIGIBILIDAD.....	18
Artículo 816 – PROCEDIMIENTO DE CUALIFICACIÓN & CERTIFICADO DE CAPACIDAD	22
Artículo 817 – CONVOCATORIAS.....	25
Artículo 818 – ENTRADAS.....	26
Artículo 819 – DECLARACIÓN DE .....	27
<b>Capítulo III Inspecciones, exámenes, Control de medicamentos.....</b>	<b>29</b>
Artículo 820 – CONTROL VETERINARIO.....	29
Artículo 821 – INSPECCIÓN VETERINARIA Y EXAMEN DE LOS CABALLOS.....	31
Artículo 822 – PREMIO A LA MEJOR CONDICIÓN .....	36
Artículo 823 – TRATAMIENTO VETERINARIO DURANTE COMPETENCIA.....	37
<b>Capítulo IV Oficiales para eventos Endurance.....</b>	<b>38</b>
Artículo 824 - OBLIGACIONES DE LOS OFICIALES.....	37
Artículo 825 – OFICIALES REQUERIDOS PARA EVENTOS INTERNACIONALES ENDURANCE	41
<b>Capítulo V Premios y ceremonia de entrega de premios.....</b>	<b>45</b>
Artículo 826 – PREMIOS.....	45
<b>Anexo 1: Oficiales Calificados requeridos para Competencias.....</b>	<b>46</b>
<b>Anexo 2: Formulario de Cualificación de Novicio Endurance estándar.....</b>	<b>47</b>
<b>Anexo 3: Clarificación de los códigos de eliminación.....</b>	<b>48</b>
<b>Anexo 4: RANKING MUNDIAL ENDURANCE FEI 2019.....</b>	<b>50</b>

**PREAMBULO**

Las presentes normas para los eventos Endurance son la 9ª edición, aprobada el 1 de Enero de 2017. Desde la fecha anteriormente mencionada, cualquier otro texto que trate de la misma materia (otras ediciones y cualquier otro documento oficial) aprobados previamente están suspendidos.

Aunque esta Norma Endurance establece las Reglas detalladas de la FEI que rige las carreras Endurance, debe leerse conjuntamente con los Estatutos de la FEI, el Reglamento y el Reglamento Veterinario de la FEI.

No se puede prever ninguna eventualidad en estas Reglas. Como resultado, esta edición de las reglas están diseñadas para la flexibilidad de adaptarse a una disciplina en desarrollo al referirse a circunstancias apropiadas al Anexo / Notas para información de orientación para sugerencias y recomendaciones sobre cómo administrar de manera segura esta disciplina y sus eventos. Adicionalmente, en cualquier circunstancia imprevista o excepcional, es deber del jurado de campo y de los veterinarios de tomar una decisión con espíritu deportivo y acercándose lo más posible a la intención de estas Reglas y del Reglamento General de la FEI.

Por motivos de brevedad estas normas usan la forma masculina; esto será interpretado incluyendo ambos géneros. Los términos con primera letra capital están definidos en el glosario de las Normas Endurance, en la norma general, en los estatutos o en otras normas de la FEI.

**CODIGO DE CONDUCTA FEI PARA EL BIENESTAR DEL CABALLO**

FEI exige que todo aquel involucrado en el deporte ecuestre internacional se adhiera al Código de Conducta FEI y reconocer y aceptar que en todo momento el bienestar del Caballo debe ser primordial. El bienestar del caballo nunca debe estar subordinado a influencias comerciales. Se deberán respetar especialmente los siguientes puntos:

1. Bienestar general:

a. Buena gestión del caballo

Tanto el establo como la alimentación deben ser compatibles con la mejor gestión práctica del caballo. Siempre se deberá disponer de heno limpio y de buena calidad, alimento y agua.

b. Métodos de entreno

Los caballos solo deben someterse a entrenamientos que combinen con sus capacidades físicas y nivel de madurez para sus respectivas disciplinas. No deben someterse a métodos que sean abusivos o causen miedo.

c. Herrería

El cuidado de los pies y cascos deben ser de un alto nivel. La herradura debe diseñarse y ajustarse para evitar el riesgo de dolor o lesión.

d. Transporte

Durante el transporte, los caballos deben estar completamente protegidos contra daños y otros riesgos para su salud. Los vehículos deben ser seguros, bien ventilados, mantenidos con un buen standard, desinfectados regularmente y manejados por personal competente. Siempre deberán haber domadores competentes disponibles para manejar los caballos.

e. Tránsitos

Todos los viajes deben ser planeados cuidadosamente para permitir a los caballos descansos regulares con acceso a alimentos y agua de acuerdo a las directrices actuales de la FEI.

2. Estado físico para competir:

a. Estado físico y competencia

La participación en la Competencia debe limitarse a caballos y atletas con competencia probada. Se debe permitir que los caballos tengan un período de descanso adecuado entre el entrenamiento y los concursos; se deben permitir períodos de descanso adicionales después de viajes.

b. Estado de salud

Ningún caballo considerado no apto para competir puede competir o seguir compitiendo, en caso de duda siempre se deberá seguir el consejo Veterinario.

c. Doping y medicación

Cualquier acción o intento de dopaje y uso ilícito de medicamentos constituyen un serio problema de bienestar y no será tolerado. Después de cualquier tratamiento veterinario, deberá permitirse el tiempo suficiente para la recuperación completa antes de la Competencia.

d. Procedimientos quirúrgicos

Cualquier procedimiento quirúrgico que amenace el bienestar de un caballo en competencia o la seguridad de otros caballos y/o atletas no estará permitido.

e. Yeguas embarazadas/recién paridas.

Las yeguas no deberán competir hasta después de su cuarto mes de embarazo o recién paridas

f. Uso indebido de ayudas

El abuso de un caballo utilizando ayudas de monta naturales o ayudas artificiales (por ejemplo, látigos, espolones, etc.) no serán tolerados.

3. Los eventos no deberán perjudicar el bienestar del caballo:

a. Áreas de competencia

Los caballos deben ser entrenados y competir en superficies adecuadas y seguras. Todos los obstáculos y las condiciones de competencia deben diseñarse teniendo en cuenta la seguridad del Caballo.

b. Superficies de tierra

Todas las superficies del suelo en las que los caballos caminen, entrenen o compitan deben diseñarse y reducir los factores que podrían provocar lesiones.

c. Clima extremo

Las competencias no deben tener lugar en condiciones climáticas extremas que comprometan el bienestar o la seguridad del Caballo. Se deben prever las condiciones de frío y los equipos para los caballos después de competir.

d. Establos en eventos

Los establos deben ser seguros, higiénicos, cómodos, bien ventilados y de tamaño suficiente para el tipo y la disposición del Caballo. Las zonas de lavado y agua deben estar siempre disponibles.

4. Trato Humano de los caballos:

a. Tratamiento veterinario

La experiencia veterinaria siempre debe estar disponible en un evento. Si un caballo está herido o agotado durante una competencia, el Atleta deberá dejar de competir y se deberá realizar una evaluación veterinaria.

b) Centros de referencia

Siempre que sea necesario, los caballos deben ser recogidos en ambulancia y transportados a el centro de tratamiento pertinente más cercano para su posterior evaluación y terapia.

Los caballos heridos deben recibir un tratamiento de apoyo completo antes de ser transportados.

c) Lesiones en la competencia.

Debe controlarse la incidencia de lesiones sufridas en la Competencia. Las condiciones del suelo, la frecuencia de las competiciones y cualquier otro factor de riesgo deberán examinarse cuidadosamente para encontrar formas de minimizar las lesiones.

d) Eutanasia

Si las lesiones son lo suficientemente graves, puede que el caballo necesite ser eutanasiado por razones humanas por un veterinario tan pronto como sea posible, con el único objetivo de minimizar su sufrimiento.

e) Jubilados

Los caballos deben ser tratados con simpatía y humanamente cuando se retiran de la Competencia.

5. Educación:

La FEI insta a todos los involucrados en el deporte ecuestre a alcanzar los niveles de educación más altos en áreas de especialización relevantes para la atención y gestión del Caballo de Competencia.

Este Código de Conducta para el Bienestar del Caballo puede ser modificado cada cierto tiempo y las opiniones de todos son bienvenidas. Se prestará especial atención a nuevos resultados de investigación y la FEI fomenta una mayor financiación y apoyo a los estudios de bienestar.

**CAPITULO I LA COMPETECIÓN****Artículo 800 – General****Código para atletas y entrenadores registrados que compitan en eventos de FEI Endurance**

1. Este Codex reconoce dos roles distintos asociados con la preparación y participación de caballos en competiciones de resistencia FEI: atleta y entrenador.
2. A los efectos de este Codex, el "Atleta" se define como el Atleta del Caballo En la competencia.
3. Para los fines de este Codex, el "Entrenador" se define como la persona que está en encargado de la preparación del caballo tanto física como mentalmente para la competencia.
4. Antes del evento, el entrenador es responsable del acondicionamiento del caballo para la competencia, el cual, involucra el programa de ejercicio, la nutrición del caballo, buscar la atención veterinaria adecuada y la administración de sustancias terapéuticas bajo asesoramiento veterinario.
5. En muchas circunstancias, el Atleta será el Atleta y el Entrenador del Caballo.
6. Para tener éxito, tanto el atleta como el entrenador deben tener conocimiento del ritmo, el uso eficiente y la seguridad del caballo en todo el país y debe ser continuamente consciente de la seguridad humana y equina.
7. El Atleta y el Entrenador no deben ingresar a un Caballo para Competencia o competir un Caballo que está sufriendo una enfermedad, lesión o está recibiendo medicamentos que podrían afectar o potenciar negativamente la capacidad de los caballos para competir.
8. La FEI exige que todos los involucrados en el deporte ecuestre internacional se adhieran a El Código de Conducta FEI para el Bienestar del Caballo y para reconocer y acepta que en todo momento el bienestar del Caballo debe ser primordial. El bienestar del Caballo nunca debe estar subordinado a influencias competitivas o comerciales.
9. El atleta y el entrenador deben tener conocimiento de las reglas de Endurance FEI, el Reglamento Veterinario FEI y el antidopaje equino FEI, antidopaje humano y Reglamentos de Medicamentos Controlados, además de un conocimiento de las normas generales FEI. Deben asegurarse de estar al tanto de cualquier cambio anual, revisando regularmente las Reglas de Resistencia FEI, las reglas Veterinarias FEI y apoyar un deporte limpio.
10. El Atleta y el Entrenador deben cumplir con estas reglas y regulaciones en la preparación para y durante la competencia.
11. La FEI tiene derecho a emprender acciones disciplinarias contra un atleta o Entrenador que no siguiese estas Reglas y Reglamentos del Codex y FEI, en detrimento del bienestar del caballo y la integridad del deporte.
12. Cuando los caballos de resistencia están registrados en la FEI, el nombre del entrenador para ese caballo también debe estar registrado y pagar una tarifa de registro. Donde el entrenador registrado FEI también es un atleta registrado, entonces no se le cobrará una tarifa de registro adicional. Cualquier cambio de entrenador para un caballo registrado FEI debe ser notificado a la FEI y actualizar el Registro de entrenadores en consecuencia.

800.1 La carrera Endurance es una competencia para medir la habilidad del atleta para medir el aguante y el nivel físico del caballo sobre una carrera endurance en una competencia contra el recorrido, la distancia, la climatología, el terreno y

800.1.1 La responsabilidad más importante del Delegado Técnico, Jurado de Campo, Stewards, Comisión Veterinaria, jefe de equipo, Equipo Veterinario, Entrenador y mozos y responsabilidad absoluta del atleta es garantizar la salud y el bienestar del caballo mediante la aplicación diligente de su habilidad junto con su cuidado y experta actitud por parte del atleta.

800.1.2 Para tener éxito, el atleta debe tener conocimiento del ritmo, la eficiencia y el uso seguro del caballo en todo el país.

800.1.3 En una competencia de resistencia, cualquier miembro del género Equus cuenta como "Caballo"

800.2 La competencia consta de una serie de fases.

800.2.1 Ninguna fase puede superar los 40 km y, en principio, no debe ser inferior a 20 km en longitud, y no puede ser inferior a 16 km.

800.2.2 Al final de cada fase, habrá un alto obligatorio para la inspección Veterinaria. El delegado veterinario externo, el presidente de la Comisión veterinaria y el Presidente del Jurado de Campo deben ser asesorados sobre la distancia de cada fase y consultado sobre los tiempos de espera en cada puerta veterinaria.

800.2.3 Las distancias de 80 km a 119 km deben tener al menos dos puertas veterinarias más la inspección final (tres fases).

Las distancias de 120 km a 139 km deben tener al menos tres puertas veterinarias más la inspección final (cuatro fases).

Las distancias de 140 km a 160 km deben tener al menos cinco puertas veterinarias más la inspección final. (6 fases) Existe la posibilidad de reducir esto a 5 fases sujeto a la recomendación del Delegado Técnico y la aprobación del Presidente de la Comisión Veterinaria.

800.2.4 Las fases pueden extenderse en uno o más días.

800.2.5 Cada fase de una competencia de resistencia debe estar separada por un obligatorio período de descanso o tiempo de espera.

800.2.6 Cada día de una competencia de resistencia debe dividirse en al menos tres fases, separadas por una inspección veterinaria y un período de descanso obligatorio, o una hora de espera.

800.2.7 En cada competencia de resistencia, debe haber al menos una espera no más corta que 40 minutos.

800.2.8 La espera para todas las fases debe cumplir con una relación mínima de 1 minuto por 1 km, es decir: después de una fase de 35 km, un tiempo de espera mínimo de 35 minutos.

800.2.9 El tiempo programado para cada parada, en las competiciones de un día, será de 60 minutos máximo, y en las competiciones de 3 estrellas o superiores debe haber cuando menos una parada no inferior a 50 minutos.

800.2.10 Además, los tiempos de espera en las puertas veterinarias que requieren reinspecciones obligatorias deben ser mínimo de 40 minutos, y para tales reinspecciones, los caballos deben presente no antes de 15 minutos antes de su hora de salida.



800.3 Cualquiera que sea el orden y las reglas para iniciar, cada Competidor debe llevar a cabo toda la Competencia como si estuviera solo y compitiendo contra el reloj.

800.4 La combinación que termine el curso en el menor tiempo se clasificará como el ganador del Concurso después de completar con éxito todas las Inspecciones Veterinarias y controles de medicamentos, así como otros protocolos en su lugar para la seguridad del Caballo y del atleta en virtud de estas Reglas, el Reglamento Veterinario de la FEI o cualquier otra Reglamentos. Se organizarán competiciones para permitir a los atletas establecer su propio ritmo para competir contra el reloj, sujeto a:

800.4.1 Condiciones adversas: en caso de que las condiciones adversas en curso u otras consideraciones como la alta humedad, altas temperaturas pudiesen comprometer la oportunidad de completar de forma segura un curso, el Comité Organizador (OC) en consulta con el Delegado Técnico de Puerta pueden establecer un tiempo máximo para una sección de la carrera y/o los horarios de cierre para una o más Puertas Veterinarias, con el fin de asegurar que los atletas no están cayendo demasiado lejos detrás del ritmo real del paseo y para garantizar la seguridad del caballo.

800.4.2 Seguridad en los senderos: por el contrario, en circunstancias relacionadas con la seguridad de los senderos, el OC en consulta con el Delegado Técnico podrá establecer secciones de la carrera donde se aplican las marchas controladas del Caballo y/o la velocidad máxima. Sin embargo esto dependerá de las circunstancias dadas de un curso específico, así como la hora del día y generalmente no debe exceder los 5 km a la vez o el 5% del curso. Generalmente, no debe haber más de una sección bajo control velocidad y/o establecimiento de ritmo por fase del curso, y nunca en la fase final.

#### **Artículo 801 – LA CARRERA / Campo de Juego**

801.1 El Delegado Técnico y el diseñador del Curso FEI (cuando se designen) consultarán con el OC para ayudar a crear un curso técnicamente desafiante en todo el país dentro de los límites previstos por el terreno y las condiciones climáticas, para incluir cambios en la marcha que pondrá a prueba la resistencia y las habilidades de conducción de la combinación, pero no comprometer el bienestar del caballo.

801.2 El curso debe incluir características naturales o artificiales como (pero no exclusivos de) pistas, zanjas, subidas empinadas, descensos y pasos de agua que implementa factores técnicamente desafiantes, incluyendo pero no limitado a: la marcha, el terreno, la altitud, la dirección y la velocidad.

801.3 El tipo de terreno y los cambios de altitud deben indicarse claramente en el programa de la Competencia.

801.4 El recorrido no debe contener más del 10% de vías de acceso público de superficie dura destinadas a uso vehicular.

801.4.1 Bajo el control absoluto del diseñador del curso o Delegado técnico, los bucles del recorrido no debe estar especialmente diseñados y construidos para velocidades que sometan a los Caballos a un mayor riesgo de lesiones durante la Competencia.

801.5 La parte más exigente del recorrido deberá realizarse más temprano en la carrera.

801.6 La distancia de las fases será determinada por el OC y deberá publicarse en el programa.

801.7 En la medida de lo posible, estos desafíos técnicos deben quedar en su estado natural. Si es necesario, deben reforzarse para que permanezcan en el mismo estado a lo largo de la Competencia.

801.8 La meta debe ser lo suficientemente larga y ancha como para permitir que varios caballos finalicen sin interferir entre sí, y debe proporcionar suficiente grip para permitir que los atletas puedan llegar a una parada de forma segura después de cruzar la línea de meta en cualquier sprint potencial o Galope. Debe estar situado lo más cerca posible de la puerta del veterinario.

801.8.1 El "campo de juego" se define como; el tramo definido (bucles o fases), las áreas definidas para el equipo en el trazado o dentro de la Vet Gates, el área para el examen Veterinario y el área de retención en/o dentro de la Puerta del Veterinario. Para los campeonatos, habrá acceso restringido al campo de juego tal como se define en el programa.

801.8.2 El número máximo de mozos permitidos dentro de las Puertas Veterinarias será de 5 por Caballo para tener en cuenta la disponibilidad de espacio y para asegurar que el Caballo dispone de suficiente espacio para descansar. El acceso a la puerta del veterinario y al área de examen puede ser restringido aún más por la OC bajo asesoramiento del Delegado Técnico. Dichas restricciones deben mostrarse claramente en la programa. El derecho del mozo a acceder a las puertas del veterinario se pierde al retirarse del Caballo del Concurso.

801.8.3 Todos los caballos deben permanecer visibles en todo momento para poder ser claramente observados por Funcionarios Veterinarios de la FEI y/o, Jurado de Campo y/o Stewards. No podrán utilizarse pantallas, equipación o barreras de cualquier tipo que eviten dicha observación, ya que supondría una pena de descalificación y una Tarjeta Amarilla de Advertencia.

## **Artículo 802 – LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA**

802.1 Requisito general: el marcado del curso debe hacerse de tal manera que no hay duda sobre cómo proceder a lo largo de la carrera. Las marcas pueden ser banderas, cintas, indicadores, cal, pintura, etc.

802.2 Orden de la carrera: el competidor debe completar todo el recorrido en el orden y dirección marcados en el mapa indicado en el artículo 802.6.

802.3 Errores en la carrera: cualquier error debe corregirse desde el lugar donde el error ha comenzado bajo pena de descalificación. Alternativamente, si la corrección del error no es factible y/o en el mejor interés para el Caballo, el Jurado de Campo puede determinar una alternativa que requerirá la combinación para completar una distancia equivalente sobre el mismo tipo de terreno, dicha distancia se compone de una sola fase, garantizando así que el competidor sigue pasando por cada Vet Gate en el orden correcto y dentro de los plazos vigentes. En tales casos, la combinación recibirá una clasificación solamente. El Atleta y el Caballo pueden obtener un Certificado de Capacidad o cumplir con otros Criterios de Calificación con tal desempeño, pero puede no ser considerado para el premio a la Mejor Condición o por su contribución a la puntuación del equipo o clasificación individual. (placing)

802.4 Marcas de señalización: las banderas u otros indicadores aceptables deben utilizarse para marcar secciones definidas de la carrera, y para marcar las líneas de inicio y fin. Dichas banderas o indicadores, etc. deben respetarse dondequiera que se produzcan en el curso bajo pena de descalificación. Siempre que sea posible un atajo en el por supuesto, el OC debe colocar un Steward para controlar que se respeta el pasaje obligatorio.

802.5 Marcadores de Senderos: las banderas o señales están destinadas a mostrar la dirección general y el camino a tomar para ayudar a los atletas a encontrar su camino. Deben ser colocados para que los atletas puedan reconocerlos sin pérdida de tiempo. Un marcador de distancia debe ser colocado cada 10 km.

802.6 Plan del Curso: cada Atleta tendrá acceso a un mapa o plan que muestre la pista del curso y la ubicación de cualquier detención obligatoria u obstáculos obligatorios. En campeonatos o eventos de 4 estrellas, los OC deben también proporcionar copias de dichos mapas o planos a cada Competidor.

802.7 Inicio y fin: el inicio y el final de cada fase deben estar marcados clara y distintivamente con los signos apropiados.

### **Artículo 803 – PLANO DEL RECORRIDO**

803.1 Mapa: Deberá estar disponible para los atletas un mapa en una escala de al menos 1:50'000 cuando la carrera esté finalizada, preferiblemente en la sesión informativa y, sin duda, antes de la inicio de la carrera.

803.2 Finalización del diseño del curso: la carrera de un concurso de resistencia debe estar oficialmente establecida al menos 7 días antes de que comience el Concurso y aprobado por el Delegado Técnico antes de entregarlo al Jurado de Campo.

### **Artículo 804 - MODIFICACIÓN DEL CURSO Y REPROGRAMACIÓN/RETRASO O ABANDONO DE EVENTOS**

804.1 Modificación del curso: después de que el curso se haya establecido oficialmente, no se podrá modificar sin la aprobación del Delegado Técnico y de la Jurado de Campo.

804.2 Reprogramación/Retraso del Evento: en circunstancias excepcionales, como se establece generalmente en el artículo 804.2.4, un evento podrá ser reprogramado o retrasado en el inicio por:

804.2.1 Antes del evento (hasta una hora antes de la Primera Inspección Veterinaria): por decisión del delegado técnico en consulta con un representante de la OC, el Delegado Veterinario Extranjero, Presidente de la Comisión Veterinaria y el Presidente del Jurado de Campo.

804.2.2 Después del inicio del Evento: por decisión del Presidente del Terreno Jurado en consulta con el Jurado de Campo, un representante de la OC, el Delegado Veterinario Extranjero, Presidente de la Comisión Veterinaria y delegado técnico.

804.2.3 Responsabilidad de OC: Se alienta a los OC en todos los eventos planeados a anticiparse a la posibilidad de necesitar un retraso o inicio de un evento hasta 30 horas y/o reprogramar por completo. En los eventos CEIO, 4 estrellas y Campeonato, el OC debe incluir una referencia a dicha posibilidad en su programa.

804.2.4 Circunstancias excepcionales: tales circunstancias excepcionales son aquellas que surgen con poca antelación y se puede prever razonablemente que produzca riesgos irrazonables e injustos para el Atleta y/o Los Caballos durante la realización del Evento.

En las notas de orientación Endurance se proporcionarán ejemplos y consejos para determinarlos.

804.3 Abandono del evento: cuando surgen sucesos o circunstancias catastróficas en o durante un Evento, como se establece generalmente en el Artículo 804.3.4, un Evento puede ser abandonado por qué:

804.3.1 Antes del evento (hasta una hora antes de la Primera Inspección Veterinaria): por decisión del Delegado Técnico en consulta con un representante de la OC, el Delegado Veterinario Extranjero, el Presidente de la Comisión Veterinaria y el Presidente del Jurado de Campo.

804.3.2 Después del inicio del evento: Una decisión del Presidente del Terreno Jurado en consulta con el Jurado de Campo, un representante de la OC, el Delegado Veterinario Externo, el Presidente de la Comisión Veterinaria y el delegado técnico.

804.3.3 Responsabilidad OC: Se alienta a los OC en todos los eventos planeados a anticiparse a la posibilidad de abandonar un evento y evacuar el lugar.

804.3.4 Sucesos o circunstancias catastróficas: los que surgen a corto plazo y están determinados a arriesgar peligrosamente la seguridad del Atleta y/o Del Caballo, y que no se puede evitar a través de la Modificación del Curso, Reprogramación o Retraso del Evento. En las Notas de Orientación Endurance se proporcionarán ejemplos y consejos para determinarlos.

804.4 Naturaleza de las competiciones de resistencia: en todos los casos hay que recordar que esta disciplina es una prueba de resistencia sobre terrenos desafiantes, el clima y otras circunstancias, por lo que el retraso, la reprogramación y el abandono deben utilizarse sólo como remedios extraordinarios.

804.5 Notificaciones: en cualquier caso mencionado anteriormente, los Atletas y/o los jefes de equipo, así como el OC, el Equipo de Temporización y todos los Oficiales del Evento deben ser informados oficial y personalmente tan pronto como sea posible de la decisión, ciertamente antes del comienzo o antes de la fase en cuestión.

#### **Artículo 805 – METODOS DE INICIO**

805.1 Los caballos no deben cruzar la línea de salida antes de que se dé la señal.

805.2 Si una combinación inicia de alguna manera falsa, bajo pena de descalificación, la combinación debe volver y volver a cruzar la línea de salida. Sin embargo, su hora de inicio se registrará como si hubieran comenzado cuando se le dio originalmente la señal.

805.3 La hora de inicio de cualquier Atleta que no se presente a tiempo para el inicio se registra como si hubieran comenzado a tiempo. Ningún competidor puede comenzar más tarde de 15 minutos después de la hora de inicio oficial bajo pena de descalificación.

805.4 Se puede utilizar un inicio masivo o un inicio escalonado al día siguiente en eventos de varios días. Cuando se utiliza el arranque escalonado, las combinaciones deben iniciar el

al día siguiente con la misma diferencia de intervalo de tiempo como se señaló al terminar el día anterior. Esto continuará durante un período de tiempo, es decir, una hora, que se establecerá en el discreción del Presidente del Jurado de Campo y del Delegado Técnico en consulta con la OC. A partir de entonces, los que queden comenzarán juntos.

**Artículo 806 – TIEMPO Y REGISTRO DE MARCAS**

806.1 Como el cronometraje desempeña un papel tan importante en la Competencia, los OC deben asegurarse de que el tiempo de inicio y finalización de cada atleta para cada fase cronometrada sea observado y registrado con precisión por personas debidamente calificadas que utilicen métodos de cronometraje sincronizados (Véase Notas de orientación para Endurance).

806.2 A cada atleta se le emitirá una tarjeta de tiempo o una alternativa aceptable y confiable para cada fase (Véase Notas de orientación para Endurance).

806.3 Los C.O deben de tener previsto fuentes alternativas de energía así como formas alternativas de tomar tiempos. Preferiblemente se utilizaran sistemas electrónicos. Los Cronometradores, con el correspondiente sistema de cronometraje, deberán estar a la salida y llegada de cada fase, para controlar los tiempos de cada participante y anotarlos en sus Hojas y Tarjetas de tiempos.

806.4 El tiempo se cuenta desde el instante en que se da la señal para comenzar hasta el instante en que una combinación cruza la línea de meta.

806.5 Debe utilizarse el sistema de puerta veterinaria en paradas obligatorias. (Véase Notas de orientación para Endurance).

806.6 En las puertas de veterinarios, el momento en el que se presenta la combinación para la inspección debe realizarse de tal manera que se evite cualquier retraso de un competidor causada por la llegada de varios caballos simultáneamente para la inspección.

**Artículo 807 – COMPETENCIA Y JUEGO JUSTO**

807.1 Un atleta puede dirigir o seguir su caballo en el curso, pero debe ser montado para pasar por el inicio de cualquier día y la línea de meta de la fase final del día bajo pena de descalificación.

807.2 El atleta que no respete los límites de tiempo dados se considerará que no ha cumplido con los requisitos para la siguiente fase o clasificación final.

807.3 En la carrera, ninguna otra persona puede conducir o montar el caballo una vez que la combinación ha comenzado bajo pena de inhabilitación.

807.4 Cualquier competidor que se encuentre con dificultades en el recorrido o ante un obstáculo que se disponga a afrontar el siguiente competidor, deberá dejar el camino libre rápidamente. La obstrucción voluntaria de un participante se penaliza con la eliminación. Esto no está destinado a evitar la competencia entre jinetes si no a evitar que un jinete más lento no deje pasar a otro más rápido o a problemas de rechazo o por labor de equipo.

807.5 Una combinación que no califica para la siguiente fase de la Competencia o es descalificado por cualquier razón debe abandonar el curso inmediatamente y no tiene derecho a continuar a menos que no haya alternativa viable y sólo después de ser aprobado por un miembro del Jurado de Campo o, si no está disponible, un Steward.

807.6 Asistencia permitida durante el evento o en curso:

807.6.1 El programa de eventos especificará dónde se permite la asistencia (crewing) tanto dentro de Las Puertas Veterinarias como en curso durante un Evento.

807.6.2 Las combinaciones deben tener acceso al agua en el curso al menos cada 10 kms.

807.6.3 En cualquier caso, incluso mientras está en curso, por ejemplo después de una caída o si el Atleta está separado de su Caballo, o en el caso de herraduras sueltas o perdidas, una combinación puede ser asistida.

807.6.4 Para otras asistencias permitidas que estén permitidas por favor vea las Notas de orientación Endurance)

807.7 Asistencia prohibida: Los tipos de actividades dispuestas debajo en los artículos 807.7.1 al 807.7.8 (inclusive) están prohibidos y el Atleta y/o el entrenador registrado están sujetos a sanciones aplicables a cada actividad, se listan a continuación cada actividad:

807.7.1 Estar seguido, precedido o acompañado en cualquier parte de la carrera por cualquier bicicleta, peatón o atleta que no esté en la competencia estará penalizado bajo una carta de advertencia amarilla.

807.7.2 Proveer ayuda en cualquier parte de la cursa no diseñada para dicha ayuda estará penalizado bajo una carta de advertencia amarilla.

807.7.3 Aceptar ayuda en cualquier parte de la carrera de alguien no autorizado para darla, estará penalizado bajo una carta de advertencia amarilla.

807.7.4 Estar seguido, precedido o acompañado en cualquier parte de la carrera o en un acceso inmediato adyacente (véase las notas de orientación) por cualquier vehículo ( no obstante al art. 807.6.1) estará penalizado bajo una carta de advertencia amarilla.

807.7.5 Una tercera parte incentivando al caballo durante el trote en una puerta veterinaria estará penalizado bajo una carta de advertencia amarilla y la descalificación.

807.7.6 Alguien en la cursa incentivando al caballo por cualquier método estará penalizado bajo una carta de advertencia amarilla y la descalificación.

807.7.7 Cortar alambradas o alterar una parte de un cercado cerca o dentro del curso de tal forma que limpie la vía o corte árboles o elimine obstáculos o altere aspectos técnicos de la cursa estará penalizado bajo una carta de advertencia amarilla y la descalificación.

807.7.8 Aceptar cualquier intervención de una tercer aparte, sea o no solicitada, con el objeto de dar ventaja al atleta o su caballo estará penalizado bajo una carta de advertencia amarilla y la descalificación.

#### **Artículo 808 – PROGRAMA DE LA COMPETENCIA**

808.1 En el programa publicado por el OC de cualquier evento CEI, no es necesario repetir el reglamento general FEI o las normas FEI de monta. Será suficiente con informar de la categoría de la competencia, la distancia, la velocidad, el tiempo límite y el posible tiempo límite para cada fase, el método de clasificación, las normas de empiece, las normas para la realización de la carrera, procedimientos en las paradas obligatorias, relieve de la cursa (incluyendo cambios de altitud) y los posibles obstáculos.

808.2 Para otras especificaciones adicionales relativas al programa Endurance, por favor vea las Notas de Orientación para Endurance.

808.3 Adicionalmente a las condiciones de la competencia (día de cierre de inscripción, lugar y hora de salida, número y distancia de las paradas obligatorias, tasas de entrada y premios), será común incluir las disposiciones administrativas tales como medios de transporte, acomodación para atletas y equipos, establos, forraje, etc.

#### **Artículo 809 – CODIGO DE VESTIMENTA**

809.1 casco protector, de un estándar ecuestre/endurance reconocido y correctamente atado, es obligatorio para todas las personas en todos los eventos endurance mientras están montados.

809.2 calzado de monta seguro con tacón de 12 mm o más, o alternativamente estribos ecuestres atados son obligatorios para todas las personas en todos los eventos endurance mientras están montados.

809.3 La vestimenta debe ser apropiada o no ser perjudicial para la imagen de la carrera Endurance. Es requerido en todos los CEIs.

809.3.1 En todos los eventos FEI es obligatorio llevar la siguiente vestimenta:

Para aquellos que toman parte en la pre-carrera 1<sup>o</sup> inspección/ceremonia de apertura, ceremonia de mejor condición y entrega de premios,

- Jinete: Equipo elegante o uniformes individuales de equitación.
- Oficiales de equipo, mozos, equipo: Equipo elegante o uniformes individuales.
- Oficiales FEI: ropa elegante a incluir chaqueta y corbata cuando sea aplicable.
- Pantalones cortos o sandalias son estándares inaceptables de vestimentas y no serán permitidos.

809.3.2 Durante la carrera:

- Atleta: Ropa de equitación adecuada, camisa/polo con cuello
- Oficiales de equipo, mozos, equipo: equipo elegante o vestimenta individual, no será permitido pantalones cortos dentro del área de inspección veterinaria ni sandalias dentro del terreno de juego (seguridad).
- Oficiales: Ropa de equitación adecuada, no están permitidos pantalones cortos o sandalias.

809.3.3 El reglamento general FEI para lo que respecta a publicidad.

#### **Artículo 810 – MONTURA Y EQUIPACIÓN**

En principio, no hay restricciones en cuanto a los equipos sin embargo tendrá que estar en condiciones seguras y ajustarse al Caballo. (Refiriendo también a los reglamentos Veterinarios FEI) Cualquier tipo de riendas que pueden restringir indebidamente la libre circulación de la cabeza del Caballo, incluyendo, pero no limitado a riendas deslizantes, y/o gamarras fijas, están prohibidas.

810.1 Los equipos de seguridad específicos, como los elementos reflectantes o de otro tipo, pueden ser necesario según se indique en el programa del Concurso.

810.2 Los látigos (o el uso de cualquier otro artículo como látigo) y los espolones están prohibidos.

810.3 Se permite el uso de teléfonos móviles y dispositivos GPS. Todas las demás formas de los dispositivos de comunicación deben ser aprobados por el Jurado de Campo antes de la Competencia.

810.4 Se aplican los Reglamentos Generales de la FEI en materia de publicidad.

810.5 **Las orejas de los caballos deben estar libres de inserciones o accesorios.** Las orejas de los caballos no deben ser obstruidas. Los tapones para los oídos están prohibidos. Se pueden permitir los tapaojos, pero deben permitir una visión delantera completa, sin modificaciones, y deben ser retirados durante las puertas del veterinario. La definición de los tapa ojos se proporcionará en las Notas para la orientación FEI.

#### **Artículo 811 – CRUELDAD**

811.1 Cualquier acto o serie de acciones que, a juicio del Jurado de Campo, puedan ser definidas como crueldad o abuso será penalizado con la descalificación y como permitidos de otro modo en virtud del GRs, y el interesado será reportado a la FEI.

811.2 Los informes de tales acciones deben ir acompañados siempre que sea posible de la firmas y direcciones de los testigos de las acciones. Los informes serán entregados al Jurado de Campo o al Secretario de la OC tan pronto como sea posible.

#### **Artículo 812 – PESO**

812.1 En todo el Campeonato CEI4\* senior, el peso mínimo de monta para los atletas debe ser de 75kg para incluir todo el equipo de monta (Artículo 812.6).

812.2 En CEI3\* senior, el peso mínimo de conducción es de 75 kg, detalles que se mostrarán claramente en el programa de carrera aprobado.

812.3 En CEI 1\* y 2\* las divisiones de peso alternativo o las divisiones de género serán permitidas previa aprobación de la FEI, y debe especificarse claramente en el programa de la FEI.

812.4 No habrá peso mínimo en las competiciones Young Rider y/o Junior.

812.5 Cuando se requiere un peso mínimo, el control de peso debe llevarse a cabo antes del inicio y, en su caso, después de la meta y puede tener lugar al azar durante el evento.

812.6 Los atletas deben pesarse y, en caso necesario, pesarse con equipo (excluida la brida). El Atleta debe mantener el peso mínimo de monta en todo momento durante las fases de carrera bajo pena de descalificación. Será responsabilidad del atleta pesarse inmediatamente después de cruzar la línea de meta si así lo solicita un funcionario de la FEI.

Los CO 812.7 deben proporcionar una máquina de pesaje fiable con capacidad de recalibración.



**Artículo 813 – CLASIFICACIÓN**

813.1 Individuales: en un Concurso de Resistencia, el ganador es la combinación con el tiempo de carrera más corto transcurrido que pasa con éxito o cumple con todos los protocolos y requisitos, incluyendo entre otros, la Examinación final Veterinaria. El programa del Concurso debe definir claramente el método de clasificación.

813.2 Equipos: el equipo ganador es el equipo con el mejor tiempo después de añadir la clasificación final de las tres combinaciones mejor posicionadas en el equipo. En el caso de un empate, el equipo ganador será cuya tercera combinación tenga el mejor tiempo. En el caso de que haya menos de 3 miembros de un equipo clasificado, tales equipos no son elegibles para la colocación del equipo.

813.3 Empate: cuando dos o más combinaciones, que comenzaron juntas, tienen el mismo tiempo total de conducción transcurrido, se clasifican según su respectivo paso a través de la línea de meta.

813.4 Descalificación, Retiro o No Calificar para la siguiente Fase:

813.4.1 Descalificación: ocurre cuando un Atleta es penalizado por el Jurado de Campo y es quitado de próximas competiciones por una violación de estas Reglas, el Reglamento, el Reglamento Veterinario de la FEI o la Lista.

813.4.2 No calificar para la siguiente fase: resulta cuando se elimina una combinación de la Competencia por no pasar con éxito una inspección veterinaria, no completar el curso completo tal como es requerido, o no cumplir con todos los requisitos de tiempo para presentación o finalización.

813.4.3 Jubilación: resulta cuando un Atleta se retira voluntariamente de la Competencia, pero sólo puede considerarse voluntaria cuando la combinación ha terminado correctamente todas las fases hasta ese punto; la combinación ha completado su fase más reciente pasando todas las inspecciones veterinarias necesarias después de esa fase, incluida la reinspección obligatoria o la solicitud de reinspección veterinarias; y, el artículo 813, en el presente documento, no ha previsto de otro modo la eliminación de la competencia.

813.5 Todos los caballos retirados de la Competencia activa, voluntariamente o de otro modo y en cualquier punto dentro del evento, debe presentarse para la inspección veterinaria, ya sea por la Comisión Veterinaria de la FEI o por el Panel Veterinario de Tratamiento de la FEI dentro de 30 minutos de expulsión a menos que se conceda el permiso veterinario de la FEI para la traslado inmediato desde el campo de juego a una instalación de tratamiento preautorizada y los registros veterinarios del caballo actualizados en consecuencia. El incumplimiento supondrá la emisión de una Tarjeta de Advertencia Amarilla al Atleta o Entrenador y la imposición de un período de descanso obligatorio para el Caballo de sesenta días.

## CAPITULO II DEFINICIÓN DE UN EVENTO ENDURANCE

### Artículo 814 – CATEGORIAS DE LAS CARRERAS ENDURANCE

Los viajes internacionales de resistencia se dividen en:

- CEI (Concours de Raid d'Endurance International),
- CEIO (Concours de Raid d'Endurance International Officiel).

Los Paseos internacionales de resistencia especificados a continuación se rigen por la Regulación General FEI, las Regulaciones Veterinarias FEI y por las Reglas en este documento. Están divididos en:

#### 814.1 Eventos CEI

814.1.1 Deben cumplir con los requisitos del Reglamento General de la FEI y el Reglas de resistencia FEI.

814.1.2 En estas carreras, solo debe haber una clasificación individual oficial.

814.1.3 Cuando hay una competencia por equipos, no puede considerarse como un equipo oficial de competencia y cada miembro del equipo se considerarán automáticamente como Un competidor individual. El número de equipos que pueden aceptarse está en discreción de la OC. Los equipos pueden constar de tres a cinco atletas, no necesariamente de la misma nacionalidad, detalles que se indicarán en el programa aprobado.

814.1.4 Estas carreras se pueden realizar en conjunto con una aprobación nacional o FEI más amplia series o programas, con aprobación de la FEI, en consulta con el Comité técnico, que se reservará el derecho de exigir que la serie o programa se lleve a cabo bajo los requisitos CEIO o CEI-4 Star, independientemente de las distancias.

814.1.5 Los CEI se definen en el Calendario FEI. Los CEI se dividen en cuatro niveles de estrellas diferentes:

814.1.5.1 **4 estrellas:** Campeonatos sénior de un mínimo de 160 km en un día, Campeonatos juvenil de caballos para niños de 7 años - distancia máxima 130kms, Junior y Campeonatos de jinetes jóvenes de un mínimo de 120 km y máximo de 130 km en un día. Campeonatos regionales donde el CO puede solicitar un cambio de distancia teniendo en cuenta las condiciones climáticas locales u otras condiciones. Pulso máximo en Vet Gates: 64 lpm en 20 minutos.

814.1.5.2 **3 estrellas:** todos los viajes de 140 km - 160 km en un día, o 90-100 km por día durante 2 días, o 70-80 km por día durante 3 días o más. Pulso máximo en las puertas del veterinario: 64 lpm en 20 minutos.

814.1.5.3 **2 estrellas:** todos los viajes entre 120 km y 139 km en un día o entre 70 km y 89 km por día durante dos días. Pulso máximo en las puertas del veterinario: 64 lpm dentro de 20 minutos.

814.1.5.4 **1 Estrella:** (Evento de bajo nivel) Todos los viajes entre 80 km y 119 km en un día. El pulso máximo deberá ser de 64lpm en 20 minutos.

814.1.5.5 En la inspección final, el pulso máximo será de 64 lpm en 30 minutos.

814.1.5.6 Para competir en cualquier Evento Autorizado FEI todos los Atletas y Caballos deben estar registrados en la FEI de acuerdo con el Reglamento General de la FEI.

814.1.6 El FEI puede crear categorías especiales de carreras y aplicar requisitos específicos en el sistema de estrellas CEI para los oficiales y la elegibilidad para participar, independientemente de la distancia para programas emergentes en países/regiones en desarrollo o para propósitos de investigación sobre las necesidades futuras de cambios en estas Reglas, incluyendo la alteración de las divisiones de peso o categorías especiales o divisiones dentro de las Competiciones. En tales casos, se solicitarán las aportaciones en curso de los NF y del Comité Veterinario de la FEI.

814.1.7 La FEI determinará, en consulta con el Comité Técnico de la FEI, OC y los NF aplicables qué requisitos del sistema de estrellas son aplicables a la Copa Mundial de carreras o finales, así como a series nacionales, regionales, continentales o mundiales o a los programas de copas múltiples.

814.1.8 Los criterios de pulso pueden reducirse durante el viaje si, en opinión de la Presidente de la Comisión Veterinaria en consulta con el Delegado Veterinario Externo, el Presidente del Jurado De tierra y el Delegado creen que hay un peligro para la seguridad de los caballos.

#### **814.2 CEIOs**

814.2.1 Los CEIOs deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la FEI y las Reglas de Resistencia.

814.2.2 En un CEIO, debe haber una clasificación individual y por equipos. Cada nación solo puede inscribir a un equipo. Un mínimo de tres equipos es necesario para el equipo de Competencia para ser considerado como un equipo oficial de Competencia. Cada equipo debe estar compuesto por un mínimo de tres combinaciones. Los tres mejores resultados se tendrán en cuenta para la clasificación final. En el caso de que menos de tres miembros de un equipo sean clasificados, dicho equipo no será elegible para ser colocado como un equipo clasificado, incluso si deja la medalla o los lugares de premio vacantes.

#### **814.3 Juegos regionales**

Las carreras de Resistencia en los Juegos Regionales deben cumplir con los requisitos establecidos por las diversas Asociaciones de Juegos Regionales afiliadas al Comité Olímpico Internacional, así como estas Reglas y el Reglamento General de la FEI.

### **Artículo 815 - ELEGIBILIDAD**

815.1 Cualquier persona del año en que él / ella cumple 14 años y que está debidamente autorizado por su Federación Nacional, es elegible para participar en todos los Paseos de Resistencia (CEI, CEIO y Campeonatos - Senior y Junior / Young Jinete).

#### **815.2 Caballos:**

815.2.1 Los caballos deben tener al menos 5 años para calificar como novicios.

815.2.2 Para los concursos CEI de 1 a 2 estrellas Los caballos deben tener al menos 6 años para participar.

815.2.3 Para las competiciones de 3 estrellas los caballos deben tener al menos 7 años para participar.

815.2.4 Para 4 estrellas, CEIO y campeonatos (excluyendo campeonatos de caballos jóvenes) donde la edad mínima debe ser de 7 años) Los caballos deben tener al menos 8 años de edad.

815.2.5 Las yeguas, obviamente, en embarazos avanzados, lo que significa más de 120 días, o con potrillo a pie, no se pueden ingresar en ningún evento CEI.

815.2.6 Todas las edades se determinan a partir de la fecha del Evento para el cual se busca la elegibilidad para participar, y deben confirmarse a través de registros confiables u opinión veterinaria por escrito, que puede registrarse en los Pasaportes. Se considera que los caballos cumplen años el 1 de enero.

815.3 Descanso obligatorio para los caballos:

815.3.1 Después de competir en un CEI o evento nacional, el caballo deberá tener un descanso mínimo obligatorio, como se define, antes de volver a ser elegible para participar en un Competencia nacional o FEI:

Distancia completada	0 – 46 km	5 días
	Encima 46 – 86 km	12 días
	Encima 86 – 126 km	19 días
	Encima 126 – 146 km	26 días
	Encima de 146 Km	33 días

Se aplicarán períodos de descanso prolongados si un caballo no ha podido calificar después del tratamiento invasivo inmediato o por razones irregulares de marcha (ver artículos 815.3.2 y 815.3.3).

El período de descanso total comienza a medianoche al final del día en que el viaje termina (24.00 horas), según lo denotado por el tiempo máximo de viaje permitido, y termina a la misma hora en el último día completo del período de descanso. La hora de inicio de carrera publicada de la próxima carrera del caballo debe caer después de la expiración del período de descanso.

815.3.2 Períodos de descanso extendidos para tratamientos invasivos:

Cualquier tratamiento de un caballo que implique la punción o incisión de la piel o inserción de cualquier instrumento o material extraño en el cuerpo se considera Tratamiento Invasivo. (Excepciones a la regla sería la administración de electrolitos o acupuntura.) Cualquier condición metabólica diagnosticada en un caballo que no haya cumplido los requisitos que no se trate comprometería o amenazaría el bienestar del caballo se consideraría una condición que requiere tratamiento invasivo. Es responsabilidad de la FVD y del Veterinario de Tratamiento revisar, caso por caso, los Caballos tratados al final de un evento y clasificar cada caso que sea Tratamiento Invasivo Inmediato, incurriendo en reposo obligatorio, o Tratamiento Autorizado sin incurrir en descanso obligatorio.

Si un caballo no ha podido calificar por razones metabólicas que requieren tratamiento invasivo en cualquier año CEI o Evento Nacional en un año en transcurso, se le debe dar un período de descanso obligatorio como se indica a continuación antes de que sea nuevamente elegible para participar en un concurso FEI o Nacional.

Tratamiento invasivo 1º Incidente 60 días en total

Tratamiento Invasivo 2º Incidente 90 días en total

El período de descanso prolongado para un segundo incidente entra en vigor si el caballo no ha podido calificar por razones metabólicas que requieren un tratamiento invasivo inmediato en cualquiera de 2 eventos consecutivos CEI o evento nacional o dos veces dentro de cualquier período de 3 meses.

#### 815.3.3 Períodos de descanso extendidos para marchas irregulares

Si un caballo no ha podido calificar por razones de marcha irregular en cualquier evento CEI o nacional en un año móvil, deberá darse, además del período de descanso definido en el artículo 815.3.1, un período de descanso obligatorio adicional, tal como se establece a continuación antes de que vuelva a ser elegible para participar en otro concurso FEI o Nacional.

Marcha irregular 1º incidente 14 días en adición

Marcha irregular 2º incidente 21 días en adición.

El período de descanso extendido adicional para un segundo incidente entra en vigor si el caballo no ha podido calificar por razones irregulares de marcha en cualquiera de 2 eventos nacionales o CEI consecutivos.

No calificar por razones irregulares de marcha en un 3er CEI consecutivo o Nacional El evento incurrirá en un período de descanso obligatorio de:

Marcha irregular 3º incidente 90 días en adición.

815.3.4 Si un caballo no ha podido calificar para la marcha irregular en cualquiera de 4 eventos consecutivos CEI o Eventos Nacionales en un año continuo, se debe dar un período de descanso obligatorio de 6 meses y pasar un examen veterinario 4 semanas antes de la primera competencia antes de que sea nuevamente elegible para participar en un CEI o Eventos Nacionales.

Si un caballo no ha podido calificar por razones irregulares de marcha más de 4 eventos nacionales o CEI consecutivos, el caballo será prohibido en futuras Competiciones de resistencia.

815.3.5 Los resultados nacionales no pueden interferir con los períodos de descanso prolongados aplicados a los Caballos FEI que no han podido calificar debido a marchas irregulares o razones metabólicas en eventos consecutivos del CEI o nacionales.

815.3.6 La FEI en consulta con el Comité Técnico de la FEI y la Departamento puede decidir crear un cronograma suplementario.

Los Puntos de Penalización del Atleta se otorgarán a cada Atleta en caso de que su Caballo sea eliminado en un Evento FEI por razones metabólicas y/o Lesiones Catastróficas. Los puntos de penalización se acumulan a partir de la primera penalización por un período de 12 meses. A partir de entonces, en el primer aniversario de cada punto de sanción, dicha sanción será eliminada del total de la carrera.

100 puntos de penalización darán lugar a un período de suspensión automático de dos meses.

Después de dicha suspensión, el total de puntos se reduce a cero.

- Cada eliminación metabólica da como resultado 10 puntos de penalización.
- Si un caballo es eliminado por una razón metabólica que requiere tratamiento invasivo el atleta interesado recibirá 25 puntos de penalización.
- Si un caballo sufre una lesión grave y/o una lesión catastrófica durante una Competencia FEI el Atleta en cuestión recibirá 80 puntos de penalización.
- Si un Caballo está participando en un CEI o Evento Nacional durante el período mínimo de descanso obligatorio (como se establece en el artículo 815.3.1 supra), el atleta recibirá 100 puntos de penalización (consulte las Notas de orientación).
- Si un Caballo no es llevado a la inspección final Veterinaria el Atleta recibirá 100 puntos de penalización.

Contrariamente al artículo 169.7.1 de los GRs un comportamiento incorrecto hacia a) Los Oficiales de Eventos o cualquier otra parte relacionada con el Evento (otros Atleta, periodista, público, etc.) y/o (b) Oficiales de Control de Dopaje, Pruebas Veterinaria, Chaperones y/o cualquier otra persona involucrada en la recogida de una muestra de control de dopaje implicará una penalización de 100 Puntos.

Además de las sanciones enumeradas anteriormente, también pueden aplicarse otras sanciones. La violación de las normas pertinentes pueden ser presentadas ante el Tribunal de la FEI.

815.3.7 Si un caballo montado por un atleta sufre una lesión grave y / o una Lesión dentro de los 12 meses de una lesión grave y/o una lesión catastrófica que ocurra a cualquier caballo anterior montado por ese mismo atleta, dicho atleta, será automáticamente suspendido durante seis meses.

1. El daño catastrófico se define como un daño que, a opinión de la Comisión Veterinaria, requiere eutanasia inmediata o contribuye a la muerte de un caballo en competencia, cualquiera que sea.

2- La lesión grave se define como:

I) Una lesión musculoesquelética (fractura, tendón grave, ligamento o músculo)

o;

II) Lesión metabólica (cólico grave, lesión renal aguda, miopatía que no responde al tratamiento) o;

III) Otra condición que, en opinión del veterinario tratante, Delegado Veterinario, y Presidente de la Comisión Veterinaria, requiere evaluación adicional y la atención veterinaria adecuada continuada más allá de la del período de competencia.

**Artículo 816 – PROCEDIMIENTO DE CUALIFICACIÓN Y CERTIFICADOS DE CAPACIDAD**

(Consulte las Notas para orientación Endurance para disposiciones de transición)

816.1 Clasificación para novicios: para ser administrado por cada NF.

**FORMULARIO DE CUALIFICACIÓN DE NOVICIO ENDURANCE ESTANDAR**

El formulario de elegibilidad para la calificación de novicios (Anexo 2 de las Reglas Endurance) debe rellenarse en la plataforma en línea de la FEI antes de que el NF relevante haga la primera entrada para el Atleta/Caballo.

816.1.1 Los caballos y atletas deben, aunque no necesariamente como una combinación:

816.1.1.1 Completar con éxito 2 recorridos de distancias entre 40-79 km y 2 viajes de entre 80-90 km a velocidades de 16 km/h. o menos.

816.1.2 Desde su primera clasificación para novicios, los caballos deben completar los requisitos de la fase de calificación en un plazo de 24 meses. Los caballos son elegibles para competir en un evento CEI 1\* 12 meses después de la finalización del primer viaje de novicio siempre que hayan completado todas las calificaciones de novicios, incluyendo respetar las restricciones de velocidad y período de descanso. Una vez que las calificaciones de sean completadas, los caballos son elegibles para competir en un evento CEI1\* por un período de 24 meses.

816.1.3 Desde su primera clasificación de novicios, los atletas deben completar los requisitos de esta fase de clasificación dentro de los 24 meses. Una vez que las calificaciones de están completas, los atletas son elegibles para competir en un evento CEI1\* 6 meses después de la finalización del primer evento novicio. Después de haber completado la calificación de novicio, en caso de que un atleta no complete en un CEI1\* durante el próximo período de 24 meses, el atleta tendrá que actualizar su calificación de novicio antes de progresar más.

816.1.4 Para caballos de 8 años y mayores, puede haber una exención del art. 816.1.2 y 816.1.3 si los atletas y los caballos, no necesariamente como una combinación, han acumulado un mínimo de 240 km en un máximo de tres eventos nacionales en un Período de 36 meses.

816.2 Clasificación CEI Star: se determinará de acuerdo con los registros y la base de datos de la FEI, y atestiguado por cada NF.

816.2.1 Todos los caballos y atletas deben haber completado con éxito la clasificación de novicios para ser elegibles para la clasificación CEI Star.

816.2.2 Caballos y Atletas, no necesariamente como una combinación deben completar satisfactoriamente las competiciones FEI para progresar a través del sistema Star, comenzando con una finalización exitosa en el nivel de 1 estrella, calificando así para ascender a través de cada categoría de estrella como se define en el art. 814.

816.2.3 La clasificación del Sistema Estrella para Atletas a nivel 3\* será por hasta cinco años y puede ser revalidado completando con éxito un Concurso FEI aplicable a el estado existente del Atleta o Evento Nacional de distancia equivalente.

816.2.4 La calificación del sistema de estrellas para caballos tendrá una validez de 24 meses. Si un caballo no completa un evento en el siguiente nivel para el que se ha clasificado dentro de

ese período, tendrá que volver a calificar para su nivel existente de nuevo antes de progresar más.

#### **Campeonato 4\***

##### **Junior/Young Riders**

##### **Caballos:**

816.3.1 Los caballos deben haberse graduado a través de los procesos calificados descritos anteriormente para novicios y CEI-Star calificándose hasta, e incluyendo, la distancia del evento para el cual se solicita un Certificado de Capacidad.

816.3.2 Los caballos deben haber completado con éxito al menos 2 CEI 2\* o superior.

816.3.3 De estos 2 CEI, al menos uno debe ser no menos de 14 kph, y la misma, o mayor distancia y marco de tiempo que el Campeonato de 4 Estrellas y lograrse no antes de 24 meses antes, a más tardar el cierre de las entradas nominadas para el Campeonato y/o 60 días antes del Evento, lo que ocurra primero. Esta carrera debe ser en combinación con el atleta nominado a menos que el atleta es un atleta de resistencia J/YR Elite. En tales casos, el Caballo puede ser montado por cualquier otro atleta J/YR aplicable.

##### **Atletas:**

816.3.4 Para alcanzar el estatus de Atleta de élite J/YR, los atletas deben haber completado con éxito un mínimo de diez eventos CEI 2\* 120km o más. Para mantener el estado de Atleta de elite J/YR Elite, los atletas deben completar con éxito al menos un CEI 120 km o superior dentro de cada 24 meses sucesivos.

816.3.5 Aquellos atletas que reciban cualquier forma de suspensión según se define en el Reglamento General FEI (Penaltis) o hayan cometido un delito bajo las regulaciones de la FEI Antidopaje Equino y Control de Medicamentos, perderán automáticamente su Estatus Elite y se les pedirá que vuelvan a calificar completando diez CEI2\* comenzando después del período de suspensión o después de la "vía rápida" decisión está finalizada.

816.3.6 Los atletas deben haberse graduado a través de los procesos calificados descritos anteriormente para novicios y CEI-Star calificando hasta, e incluyendo, la distancia del evento para el cual se solicita un Certificado de Capacidad.

816.3.7 Los atletas deben haber completado con éxito al menos 3 CEI 2\* o superior.

816.3.8 De esos 3 CEI, uno debe ser a una velocidad mínima no inferior a 14 kph la misma distancia y el período de tiempo que el Campeonato de 4\* y alcanzado no antes de 24 meses antes, a más tardar el cierre de las candidaturas nominadas para el Campeonato y/o 60 días antes del Evento, lo que ocurra primero. Esta carreradebe ser en combinación con el caballo nominado a menos que ese atleta sea un atleta de élite J/YR.

*Grabación y Prueba de Calificación:* Obligatoriamente se deben proporcionar registros aprobados para los resultados de Jinete/Caballo para su eventual inserción en la base de datos/pasaportes FEI. Sin embargo, la responsabilidad última de la prueba sigue estando en cada NF.



**Seniors****Caballos:**

816.3.9 Los caballos deben haberse graduado a través de los procesos calificados descritos anteriormente para novicios y CEI-Star que califiquen hasta, e incluyendo, la distancia del Evento para el cual se busca un Certificado de Capacidad.

816.3.10 Los caballos deben haber completado con éxito al menos 3 CEI 2\* o superior.

816.3.11 De estos 3 CEI, al menos uno debe ser a una velocidad mínima de 14 kph, y la misma distancia y marco de tiempo que el Campeonato de 4 Estrellas y lograrse no antes de 24 meses antes, a más tardar el cierre de las Campeonato y/o 60 días antes del Evento, lo que ocurra primero. Esta carrera debe ser en combinación con el atleta nominado a menos que ese atleta es un atleta de resistencia de élite sénior. En tales casos, el Caballo puede ser montado por cualquier otro atleta aplicable.

**Atletas:**

816.3.12 Para alcanzar el estatus de Atleta Senior Elite, los Atletas deben haber completaron un mínimo de diez CEI 3\* 160km Eventos o más. Para mantener el estatus de Atleta Elite Senior, los Atletas deben completar con éxito al menos un CEI3\* 160 km dentro de cada 24 meses sucesivos.

816.3.13 Aquellos Atletas que reciban cualquier forma de suspensión según se define en el reglamento general FEI (Penalties) o hayan cometido un delito bajo las regulaciones de la FEI Antidopaje Equino y Control de Medicamentos, perderán automáticamente su Status Elite y se le pedirá que vuelva a calificar completando diez CEI3\* comenzando después del período de suspensión o después de que se complete la decisión de "fast track".

816.3.14 Los atletas deben haberse graduado a través de los procesos calificados descritos anteriormente para novicios y CEI-Star calificando hasta, e incluyendo, la distancia del evento para el cual se solicita un Certificado de Capacidad.

816.3.15 Los atletas deben haber completado con éxito al menos 5 CEI 2\* o superior.

816.3.16 De esos 5 CEI, uno debe ser a la velocidad mínima de 14 kph y la misma distancia, peso y marco de tiempo que el Campeonato 4\*, logrado no antes de 24 meses antes, a más tardar el cierre de las entradas nominadas para el Campeonato y/o 60 días antes del evento, lo que ocurra primero. Esta carrera debe ser en combinación con el caballo nominado a menos que el atleta es un atleta de resistencia de élite sénior.

*Grabación y Prueba de Calificación:* Obigatoriamente se deben proporcionar registros aprobados para los resultados de Atleta/Caballo para su eventual inserción en la Base de Datos/Pasaportes de la FEI. Sin embargo, la responsabilidad última de la prueba sigue estando en cada NF.

**Artículo 817 - CONVOCATORIAS****817.1 CEIs**

Es discreción de la OC definir el número de oficiales y atletas, ya sea que compitan como individuos o como miembros de un equipo no oficial, a quien se extenderá la hospitalidad. El número de atletas que pueden ser aceptados se dispondrá en la invitación oficial a las Federaciones Nacionales.

**817.2 CEIOs, Campeonatos**

Cinco atletas y siete caballos, un jefe de equipo no jinete y un veterinario cirujano como Veterinario del Equipo deben ser incluidos en la invitación oficial a la Federación(es) Nacional(es) afectada(s).

**817.2.1 Juegos Ecuestres Mundiales**

Cuatro atletas y cuatro caballos, además de una combinación de reserva, un jefe de equipo no jinete y un veterinario cirujano como veterinario del equipo deben ser incluidos en la invitación oficial a la(s) Federación(es) Nacional(es) en cuestión.

En la competencia por equipos habrá una puntuación de caída y la combinación de reserva no podrá competir si no está en el equipo.

Un máximo de 2 atletas individuales por NF.

**817.3 Mozos**

El OC de un CEI, CEIO y Championship debe aceptar dos mozos por caballo.

**817.4 Equipos e individuos**

**817.4.1 Equipos:** si un NF inicia tres o más combinaciones, todos los resultados están disponibles para establecer el resultado de su equipo y también son elegibles para la clasificación individual y emplazamiento/premios. Sólo los tres miembros mejor colocados contarán para el Equipo de Clasificación. Sin embargo, otros atletas de ese mismo equipo que completen con éxito la Competencia también recibirán una medalla de equipo.

En caso de que cualquier combinación cuyo resultado estuviera disponible para contar para la Clasificación de Equipos, posteriormente falle un procedimiento de muestreo FEI que resulte en la pérdida de los resultados de esa persona dentro del evento, la clasificación de todo ese equipo se convertirá en nula e invalido.

Dicha pérdida de clasificación por equipos no afectará a la clasificación individual de otros miembros de ese equipo.

**817.4.2 Individuos:** si un NF inicia menos de 3 combinaciones, sólo serán elegibles para la clasificación individual y la colocación / premios, pero no como un equipo.

**817.4.3** Con respecto al número de equipos requeridos para los Campeonatos, el Artículo 104 de se aplica el Reglamento General de la FEI.

### 817.5 Gastos y Privilegios

La OC de los Campeonatos Mundiales y Continentales puede aceptar la responsabilidad de hacer frente a los gastos de viaje y manutención de los atletas, caballos, mozos y funcionarios del equipo (jefes de equipo y Veterinarios) que serán invitados de acuerdo con las reglas del día anterior a la Primera Inspección de Caballos hasta el día después del final del Campeonato. Esto debe publicarse en la programación.

La OC de los Juegos Equestres Mundiales debe asumir la responsabilidad de gastos de manutención de atletas, caballos, mozos y funcionarios del equipo (jefes de equipo y veterinarios) a ser invitados de acuerdo con las reglas desde el día anterior a la primera Inspección del Caballo hasta el día después del final del Campeonato. Esto debe publicarse en la programación.

### **Artículo 818 – ENTRADAS**

818.1 El número de caballos que pueden introducirse para un evento debe ajustarse a la programación.

818.2 Todos los Atletas invitados o nominados para un Evento Internacional deben ser inscritos por sus NFs. Todos los atletas extranjeros seleccionados por sus NFs deben ser aceptados por el OC. Los CO no pueden aceptar ninguna otra entrada.

818.3 Los NFs solo pueden inscribir a Atletas para el Campeonato Mundial de la FEI en condiciones decididas por el Comité Técnico pertinente y aprobadas por la Mesa.

818.4 Bajo ninguna circunstancia el OC puede limitar el número de entradas de atletas o equipos elegibles para un Campeonato FEI.

818.5 Las inscripciones para los Campeonatos FEI y los Juegos Equestres Mundiales deben hacerse de acuerdo con el Art. 116.2 del Reglamento General de la FEI..

818.5.1 Entradas para CEI: Las entradas definitivas deben llegar al OC a más tardar cuatro días antes del comienzo del Evento. Después de que las Entradas Definitivas se hayan enviado, las sustituciones de Caballos y/o Atletas sólo pueden hacerse con el permiso de la OC.

818.6 Las inscripciones para atletas y caballos deben incluir su nombre, número de registro FEI (FEI ID) y, en su caso, calificaciones.

818.7 En caso de que un NF envíe más atletas y/o caballos de los que se muestran en la entrada designada, la OC no está obligada a alojarlos ni a permitirles participar en ese Evento.

818.8 En un evento, un atleta puede retirar cualquiera o todos sus caballos de un Competencia, pero no puede añadir un Caballo no inscrito previamente para ese Concurso sin la aprobación del OC y el Jurado de Campo.

818.9 Cuando un NF haya realizado una entrada asignada a un equipo y vea que no puede enviar el equipo, debe informar inmediatamente a la OC.

818.10 Equipos o atletas individuales que han sido definitivamente inscritos por sus NFs a cualquier Evento y no participar sin excusa válida debe ser reportado por el Juez Extranjero/Delegado Técnico al Secretario General para su consideración por el Tribunal de la

FEI. Competir en otro Evento organizado al mismo tiempo no constituye una excusa válida para no participar en un Evento.

818.11 Un NF no puede realizar entradas definitivas para las mismas combinaciones atleta/caballo para más de un OC, estará bajo pena de descalificación de dicha combinación competidor/caballo del Evento donde finalmente participa.

818.12 Las retiradas después de la fecha de las entradas definitivas o no-shows serán responsables de reembolsar a la OC por la pérdida financiera incurrida por el OC (es decir, gastos de establo y hotel) como resultado de retiro tardío o no presentarse.

818.13 Ningún atleta puede competir con más de un caballo en cualquier carrera Endurance.

818.14 En los Campeonatos, Habrán tantos Caballos de reserva como lo permita el OC. Sin embargo, todos estos Caballos de reserva deben estar en las Listas de Entradas Nominadas.

### **Artículo 819 – DECLARACIÓN DE SALIDAS**

#### **CEI 1\*, 2\*, 3\***

819.1 Los atletas pueden llevar cada uno un caballo de repuesto a la Competencia, sujeto a la capacidad de la OC para acomodarlos (esto debe indicarse claramente en el programa aprobado por la FEI). Estos caballos de repuesto deben ser debidamente introducidos en el Competencia bajo el nombre del Atleta y una segunda cuota de inscripción, que determinará el OC, pagado por el Atleta.

819.1.1 Los atletas pueden montar tanto a los Caballos que estén debidamente ingresados bajo su nombre en el Primera Inspección. En caso de que un caballo sea ingresado por más de un atleta para un Competencia sólo será necesario trotar una vez.

819.1.2 Inmediatamente después de la inspección de sus Caballos, cada Atleta debe declarar al Jurado de Campo cuál de los Caballos inscritos bajo su nombre, montará.

819.1.3 Cada atleta es responsable de garantizar la supervisión, el cuidado y la alimentación adecuada de cualquier caballo sin usar de repuesto durante el curso de la ausencia del atleta en el día del evento.

#### **CEIO y CHAMPIONSHIPS**

819.2 Cada NF puede enviar Caballos hasta el máximo mostrado en el programa de Entradas Definidas y sujeto a la capacidad de la OC para acomodarlas

819.2.1 Los jefes de equipo deben declarar por escrito a la Secretaría de los OCs los nombres de los Atletas y de los Caballos asignados definitivamente a los Atletas de los incluidos en los formularios oficiales de inscripción. La declaración por el jefe de equipo o su representante tendrá lugar dentro de una a tres horas después de la primera inspección de los caballos, en el anterior juicio presentado del Presidente del Jurado de Campo.

819.2.2 Cada jefe de equipo y/o Persona Responsable es responsable de la supervisión adecuada, cuidado y alimentación de cualquier caballo de repuesto/no utilizado el día del evento.

**Sustituciones (CEI 1\*, 2\*, 3\*, CEIO and CHAMPIONSHIPS)**

819.3.1 Sustituciones después de las entradas definidas: después de que se hayan enviado las Entradas Definidas, la sustitución de Caballos y/o Atletas sólo puede hacerse con el permiso de NF y la OC, dicho consentimiento no debe ser denegado injustificadamente. Todos los Caballos y/o Atletas sustituidos para ser correctamente calificados según el Art 816.3.

819.3.2 Sustituciones en caso de accidente o enfermedad: en caso de accidente o enfermedad de un atleta o un caballo, que se produzca entre la declaración de entrantes y el inicio de la Competencia, cuando dicho accidente o enfermedad impida que ese Atleta o Caballo participe en la Competencia; las sustituciones pueden realizarse hasta 2 horas antes del inicio del Concurso. Las siguientes condiciones deben ser cumplidas; 1) un certificado de la condición de un médico oficialmente reconocido para el Atleta, y de un veterinario/veterinario del equipo para el caballo, y 2) permiso del Presidente del Jurado de Campo.

819.3.3 Un atleta o un caballo, uno o ambos, sólo puede ser reemplazado por otro atleta o Caballo o por combinación Atleta/Caballo tomado de aquellos que han sido debidamente registrados y donde tal caballo ha pasado con éxito la Primera Inspección de Caballo.

**CAPITULO III INSPECCIONES, EXAMENES, CONTROL DE MEDICAMENTOS****Artículo 820 - CONTROL VETERINARIO****NOTA IMPORTANTE**

**(Por favor véase el Reglamento Veterinario, Art. 1045)**

820.1 La Comisión Veterinaria tiene un control absoluto sobre todas las cuestiones relativas a Bienestar.

820.2 El Reglamento Veterinario FEI se aplica a todos los viajes internacionales de resistencia.

820.3 La serie de exámenes e inspecciones exigidos por estas Reglas se establecen en interés de la salud, la seguridad y el bienestar del Caballo en la Competencia.

820.4 La decisión del Jurado de Campo adoptada por el asesoramiento directo de los veterinarios oficiales es definitiva y no puede haber recurso alguno contra ellos. Sin embargo, el Jurado de Campo está obligado en todos los casos a proporcionar las razones para la eliminación de cualquier Caballo.

820.5 En caso de que un caballo inscrito muera por cualquier motivo durante el período entre el primer inspección y la inspección final, el Delegado Veterinario Extranjero ayudará a el Jurado de Campo para que escriba un informe sobre las circunstancias a la Federación Nacional del país en el que se está llevando a cabo el Paseo, que se presentará ante el Comité Veterinario de la FEI para su revisión de las circunstancias.

820.6 Si un caballo que ha competido muere por cualquier motivo dentro de un período de tiempo determinado (ver Reglamento Veterinario de la FEI) después de un respiradero del Campeonato, el NF del Caballo debe proporcionar un informe escrito del mismo al Comité Veterinario de la FEI para la revisión de las circunstancias.

820.7 Solo los atletas que cuyos caballos han pasado todas las inspecciones y exámenes tienen derecho a ser clasificados en la lista final de resultados.

820.8 Después de cada evento endurance, los detalles de cada caballo como distancia completada a la Puerta veterinaria más cercana, motivos para la no clasificación (metabólicos, marcha irregular o ambos), tratamientos en el lugar, derivación para hospitalización, periodos de descanso obligatorio y cualquier otro comentario que la Comisión Veterinaria considere necesario para proteger la futura seguridad y bienestar del Caballo en competencia debe registrarse en el pasaporte del caballo o en el libro de registro de la Federación Nacional. Sólo el Delegado Veterinario, el Presidente del Jurado de Campo y el Comité de Apelación pueden hacer inscripciones en el registro oficial.

820.9 Toda la información pertinente requerida en las inspecciones y exámenes debe registrarse en un registro veterinario individual para cada combinación y debe, en principio, estar disponible en todas las inspecciones y exámenes posteriores. Tales registros se producen electrónicamente (con copia de seguridad) o por copia impresa. Los atletas tienen derecho a ver y copiar el registro refiriéndose a sus caballos inmediatamente después de la inspección o examen. Las tarjetas veterinarias pueden ser retenidas por el Tarjetas veterinarias de OC.

Aquellas tarjetas veterinarias de caballos que han recibido un tratamiento invasivo inmediato deben ser enviadas a la FEI por el Delegado Veterinario externo del evento junto con los detalles de dicho tratamiento proporcionado.

820.10 La hora de llegada a la Puerta del Veterinario debe registrarse y el Caballo debe dentro del plazo de presentación de acuerdo con estas Reglas y según lo confirmado en la Lista a la Comisión Veterinaria para su inspección. Las detenciones obligatorias se operan mediante el establecimiento de una Vet Gate con una inspección área que los atletas / novios entran con el caballo cuando deciden que el Caballo está listo para pasar la inspección veterinaria. Cuando los atletas/novios han entró en el área de inspección, deben proceder con el caballo directamente a la nominó al veterinario a un ritmo razonable que mostraba un movimiento constante hacia adelante. No más de tres personas pueden acompañar a un caballo individual dentro de la inspección área, y ese número puede verse limitado aún más por la Lista o la decisión previamente anunciada del Jurado de Campo. Además, en los Campeonatos y CEIOs, el Equipo Veterinario y el Jefe de equipo tienen acceso a la Puerta del Veterinario durante la Competencia y deben informar de su presencia al Presidente del Jurado de Campo

820.11 Durante este período, el Caballo podrá ser inspeccionado más de una vez si la Comisión o el Jurado de Campo así lo decide. Sin embargo, antes de que haya transcurrido el tiempo de programado, el Caballo debe demostrar su aptitud para continuar que se evalúa en tres criterios: la recuperación de la frecuencia cardíaca, la estabilidad y la marcha.

820.12 Estas inspecciones de control: pulso, estabilidad del metabolismo y de la solidez del caballo, deben presentarse al mismo tiempo y el caballo debe responder al criterio mínimo para el nivel del número de estrellas del evento. Si hay alguna modificación de la forma de llevar a cabo estas inspecciones, debe de ser anunciado en la reunión previa por el Jurado de campo publicado en el Programa.

820.13 Cuando un caballo ha superado el control cardíaco, debe permanecer en el Descanso Obligatorio, que comienza a partir del momento en el que el caballo se presentó a la Comisión Veterinaria. Durante esta Inspección Veterinaria, serán comprobados todos los demás controles, incluido hacer andar y trotar el caballo.

820.14 El Delegado Técnico o el Jurado de Campo junto con la Comisión Veterinaria pueden decidir modificar la duración de las retenciones cronometradas de acuerdo con condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales. Las modificaciones deben ser anunciado a todos los atletas y/o jefes de equipo antes del inicio de la fase en cuestión. Para salvaguardar el bienestar del caballo y la seguridad del atleta, la Comisión Veterinaria, en el debate con el Delegado Técnico y la Jurado de Campo, evaluará las implicaciones de bienestar de las condiciones de monta (Regla 800.4.1) y asesorará al Jurado de Campo de los cambios apropiados en los parámetros de presentación y frecuencia cardíaca.

- Reducir la frecuencia cardíaca máxima
- Acortar el tiempo de presentación y
- Aumentar el tiempo de espera que afectan al bienestar del caballo.

A lo largo de la competencia, el Presidente de la Comisión Veterinaria, el Delegado Veterinario Externo y el Presidente del Jurado de Campo deben controlar las condiciones de carrera en

combinación con el número de caballos que no califican en cada inspección. Es su responsabilidad hacer cambios en los parámetros de inspección para proteger al caballo.

820.15 El Comité Organizador, el Delegado Técnico y el Presidente de la Comisión Veterinaria deben prever un dispositivo y control veterinario apropiado, que ofrezca la posibilidad de un acuerdo con un hospital equino que incluya pequeñas intervenciones quirúrgicas. Para eventos 4 estrellas y Campeonatos, las aplicaciones de tratamientos veterinarios estarán previstas en el entorno. Tales sitios deben figurar claramente en el Programa y deben ser aprobados por el Delegado Técnico antes de la Inspección Previa. Después de esta Inspección, el Presidente de la Comisión Veterinaria junto con el Jurado de Campo puede establecer cambios de las condiciones, que incluya el desplazamiento de miembros de la Comisión Veterinaria a las zonas de tratamiento vigiladas, o aclarando en el programa, su disponibilidad en los casos de necesidad para colaborar en los tratamientos. Dichas condiciones deben especificar el veterinario de tratamiento o y el grupo de tratamiento debe incluir un veterinario licenciado para practicar en esa área geográfica.

#### **Artículo 821 - INSPECCIONES VETERINARIAS Y EXÁMENES DE LOS CABALLOS**

##### **NOTA IMPORTANTE (Por favor véase el Reglamento Veterinario, Art. 1045)**

821.1.1 El primer examen tendrá lugar lo antes posible a la llegada de los caballos a las cuadras del concurso y definitivamente antes de que los caballos estén en sus establos asignados.

821.1.2 Será efectuado por un veterinario designado por el C.O y si no está disponible, por un veterinario cirujano de la ciudad hospedada. El presidente del Jurado de Campo y el delegado veterinario externo deberán presentarse lo cuando sea posible.

821.1.3 Su fin es establecer, en primer lugar, la identidad del caballo (pasaporte, vacunas, etc.) y a continuación verificar el estado de salud y en particular descubrir todo riesgo de enfermedades contagiosas. Los casos dudosos serán comunicados al Comité Organizador o al Jurado de Campo, a su llegada y en cualquier caso, no más tarde de una hora antes de la Primera Inspección.

821.1.4 En los CEIs, estos exámenes pueden realizarse coincidiendo con la primera inspección.

821.1.5 En CEIOs y campeonatos, estos exámenes deben realizarse independientemente de la Primera Inspección y lo suficientemente lejos del lugar donde se llevará a cabo esta, para poder someter a cuarentena a caballos comprometidos y sus compañeros de viaje. Esto también significa que el CO debe tener previstas zonas de cuarentena previstas para estos casos.

821.2 Inspecciones de Caballos: Re-inspección de pulso, petición de re inspección, re inspección obligatoria, inspección final

821.2.1 Primera Inspección: En principio, deberá tener lugar, el día anterior al comienzo de la prueba y será efectuada por la Comisión Veterinaria, en colaboración con el Jurado de Campo. Su desarrollo es como sigue: ritmo cardiaco, sistema respiratorio, estado general y estado metabólico, evaluación del trote del caballo, dolor, llagas, heridas, amplitud de movimiento y otras cuestiones y temas que pueden ser añadidos a la tarjeta de Veterinaria, siempre de forma gradual.



821.2.2 Términos generales de la inspección: no debe haber diferencias entre los criterios veterinarios a la hora de evaluar a un caballo en todas las inspecciones. Las mismas normas se aplicaran para determinar la aptitud para continuar en el raid tanto desde el punto de vista metabólico y como en términos de evaluación del trote.

#### 821.2.3 Protocolo de evaluación de la frecuencia cardíaca

Todas las evaluaciones de frecuencia cardíaca deben ser realizadas por un miembro de la Comisión Veterinaria de la FEI.

1. La frecuencia cardíaca es el primer parámetro que se examina y registra durante la inspección. Es un criterio esencial para evaluar con precisión la recuperación del caballo y la aptitud para continuar.

2. Se debe hacer todo lo posible para registrar con precisión la frecuencia cardíaca. Si el examen de la frecuencia cardíaca se interrumpe debido al movimiento o la Caballo haciendo el examen imposible o inexacto, el examen se detiene y se reanuda cuando el caballo se establece.

3. La frecuencia cardíaca máxima para pasar la inspección es de 64 bpm o según lo prescrito en el programa.

#### Examen de estetoscopio

1. Cuando el caballo se presenta para la inspección, el estetoscopio se aplica en el lado izquierdo de la pared torácica a aproximadamente el nivel del codo.

2. El examinador debe ubicar la mejor posición para auscultar el corazón, es decir, cuando los sonidos del corazón son claramente audibles.

3. Se debe utilizar un reloj de parada para cronometrar el recuento.

4. El reloj de parada se inicia cuando el latido del corazón es audible y el recuento comienza en el siguiente latido del corazón. El cronómetro se puede detener en 15 segundos si el conteo es

16 o menos, a 30 segundos si el recuento es de 32 o menos. En ambos casos, la frecuencia cardíaca se puede registrar a 64 lpm o menos. A continuación, se puede completar la inspección.

5. Si la frecuencia cardíaca está por encima de 16 latidos o 32 latidos a 15 o 30 segundos respectivamente o si el latido de los oídos es irregular, difícil de oír o demuestra murmullos, el conteo debe continuar durante todo el minuto. El Caballo puede ser re-inspeccionado o no calificar para la siguiente fase.

6. El índice de recuperación cardíaca se registra en cada inspección e implica el examen y registro de la frecuencia cardíaca como parte de la evaluación metabólica del caballo. Una vez que se ha registrado la frecuencia cardíaca, se reinicia el reloj de parada y el caballo tiene un minuto para trotar 80 m (40 hacia fuera y 40 hacia atrás) lo que permite una evaluación de la marcha. Al final del minuto se registra una segunda frecuencia cardíaca. La diferencia entre la primera y la segunda frecuencia cardíaca es el índice de recuperación cardíaca. La grabación inicial de la frecuencia cardíaca puede ser mediante el uso de un estetoscopio (como se describió anteriormente) o con un sistema electrónico de frecuencia cardíaca aprobado.

7. La segunda grabación de la frecuencia cardíaca del CRI debe realizarse con un estetoscopio. En este examen de la frecuencia cardíaca se registra hasta un minuto y el ciclo cardíaco se

examina en busca de cualquier signo patológico que pueda indicar que el caballo no está apto para continuar.

Sistemas electrónicos de monitoreo de frecuencia cardíaca aprobados por la FEI:

1. Cuando el caballo se presenta para la inspección, el lector electrónico de FC se aplica en el lado izquierdo de la pared torácica a aproximadamente el nivel del codo.
2. El examinador debe ubicar la mejor posición para registrar la frecuencia cardíaca.
3. Se inicia el lector y comienza la evaluación. El sistema debe proporcionar una evaluación a 15 segundos, a 30 segundos, a 45 segundos y a 60 segundos. En cada evaluación si se demuestra que la frecuencia cardíaca es de 64 bpm o menos, tal como se define en la Lista, la evaluación puede detenerse y registrarse la lectura.
4. Si la frecuencia cardíaca está por encima de 16 latidos a 15 segundos, por encima de 32 latidos a 30 segundos, y por encima de 64 latidos a 60 segundos, el caballo fallará la inspección y no calificará si la frecuencia cardíaca está por encima de 64 en la re-inspección por pulsos.

821.2.4 La confirmación de una frecuencia cardíaca alta debe seguir el protocolo anterior y la segunda evaluación, que se tomará inmediatamente, y se hará con un segundo lector de frecuencia cardíaca y el caballo se confirmará como un fallo si la frecuencia cardíaca no cumple los criterios.

821.2.5 Decoro de inspección: las áreas de inspección deben permanecer políticamente tranquilas por respecto a los jinetes y caballos que se encuentran bajo de estrés a causa de la intensa competencia, y el jurado de tierra y los Stewards son responsables de hacer cumplir ese decoro. Al mismo tiempo, los atletas y su personal o propietarios o personal del equipo también son responsables de respetar la naturaleza de lo que está ocurriendo allí, la inspección y evaluación de la salud y la aptitud en curso para continuar de los caballos bajo demandas físicas estresantes. Como resultado, no se tolerará ningún juego en términos de retrasar o interferir con una presentación justa. Ocasionalmente, La FEI puede proporcionar una lista de comportamientos específicamente prohibidos bajo amenaza de descalificación u otras medidas disciplinarias. Sin embargo, esta lista no pretende ser exhaustiva y el buen juicio del Jurado de Campo y de los Stewards será sacrosanto. (Consulte Notas orientativas de resistencia)

821.2.6 Inspecciones durante las paradas obligatorias: La Comisión Veterinaria, en consulta con el Jurado de Campo, establecerá en que Vet Gates los caballos serán requeridos para una comprobación de su estado, siempre 15 minutos antes de la hora de salida.

821.2.7 Re-inspecciones requeridas

El veterinario examinador puede pedir a un atleta que presente su caballo para su re-inspección durante su tiempo de espera y no antes de 15 minutos antes de la salida si después de pasar el Caballo, el Veterinario se preocupará sobre la estabilidad continua del Caballo. Esta regla está en vigor para proporcionar el beneficio de la duda y dar la oportunidad de continuar al Caballo.

821.2.8 Inspección Vet Gate: es la inspección obligatoria al final de cada fase.

821.2.9 Re-Inspección de frecuencia cardíaca: si durante la inspección de la puerta de inspección del veterinario la frecuencia cardíaca del caballo es superior a los parámetros definidos para esa inspección.

821.2.10 Frecuencia Cardíaca: Los caballos que tengan una frecuencia cardíaca anormalmente elevada, o por encima de los parámetros definidos en el programa o rectificadas por el Jurado de Campo por recomendación de la Comisión Veterinaria, serán eliminados. Para que un caballo sea eliminado por pulso, deberá confirmarse mediante una segunda toma. Todo sonido cardíaco anormal deberá ser anotado en la hoja veterinaria. Para que un caballo no califique para la siguiente fase de la frecuencia cardíaca un segundo veterinario debe confirmar inmediatamente que la frecuencia cardíaca del caballo está por encima del parámetro definido en el programa.

821.2.11 Sistema respiratorio: Una frecuencia respiratoria anormal o según la Comisión Veterinaria, con características susceptibles de poner en peligro el bienestar del caballo, será causa de eliminación.

821.2.12 Condición General y Estado Metabólico: La temperatura podrá ser anotada y el estado de las mucosas será controlado. Los caballos que presenten una mala condición física débil o con una temperatura anormalmente elevada, serán eliminados.

Estado Metabólico: El estado metabólico será evaluado por el examen y comprobación de aquellos parámetros que indiquen que los caballos tienen un estado físico adecuado para continuar; incluyendo (pero no siendo exclusivos) mucosas, relleno capilar, hidratación, movimiento intestinal, comportamiento e índice de recuperación cardíaca.

La eliminación por motivos metabólicos, lesiones de tejido blando u otras razones requiere la revisión por un panel de tres veterinarios que deberán, por voto secreto, comunicar su voto a un miembro del Jurado de Campo.

821.2.13 Irregularidad en el trote: Tanto en la primera, última o en cualquier Inspección durante la competencia, todo caballo que presente alguna irregularidad al trote o a cualquiera de los otros aires y es observable a través de la evaluación de los siguientes signos será eliminado: trote irregular de forma continuada, con la cabeza suelta, Otra anomalía equivalente, apreciable en todos los trancos y en toda circunstancia, que será evaluada haciendo ir y volver al caballo (al paso o al trote), Observar otra posible causa de dolor o de amenaza del futuro deportivo del caballo, sin necesidad de forzar una flexión o realizar una palpación intensa de las extremidades.

821.2.13.1 En un principio la inspección se hará sobre una superficie plana y firme.

821.2.13.2 Si después de haber trotado el caballo y el veterinario tiene dudas sobre si debe de continuar la competencia, el caballo debe de ser vuelto a trotar y visto por un grupo de tres veterinarios. Este grupo mediante votación secreta e individual dirán si pasa o no el caballo y se lo comunicaran directamente a un miembro del jurado.

821.2.13.3 En caso de duda cualquiera de los tres veterinarios puede pedir que el caballo se vuelva a trotar antes de hacer la votación, dándole al caballo y al competidor el beneficio de la duda, y comunicará esta petición al miembro presente del Jurado de Campo, quien será el que pida al presentador que trote el caballo de nuevo. La última decisión basada en el voto

mayoritario de los tres veterinarios, será la que ayude al Presidente del Jurado de campo a tomar la decisión y esta será la definitiva.

821.2.13.4 Sin embargo si el grupo aun no es capaz de sacar conclusiones a pesar de las tres oportunidades (una del examen del primer veterinario y dos del grupo) de que el caballo está en condiciones de continuar, bien sea por una presentación deficiente o de acuerdo con el criterio veterinario, el caballo será eliminado.

821.2.13.5 Cualquier actitud sospechosa sobre el aire de un caballo debe ser anotado en la tarjeta veterinaria, tanto si pudiera ser considerado para una posterior eliminación o no.

821.2.14 **Llagas, rozaduras y heridas:** evidencias de llagas, rozaduras y heridas en la boca, miembros y cuerpo, lo mismo que las heridas del paso de cincha o zona de la silla, deben ser anotadas. Si la participación o continuación en la competencia, implica agravar seriamente toda llaga, rozadura o herida, el caballo será eliminado.

821.2.15 **Herraduras y cascos:** Los caballos pueden participar sin herraduras, pero si están herrados, el herraje debe ser correcto y las herraduras deben estar en un estado que les permita tomar parte en la competencia. Los caballos que estaban herrados desde la primera Inspección, pueden franquear la línea de llegada con una o varias herraduras de menos. Se admiten las equi-botas, almohadillas. Sin embargo en todos los casos, los pies del caballo y su efecto negativo causando dolor sobre el mismo y su capacidad de seguir en la competencia serán razones para descalificar para la siguiente fase.

### **821.3 Tarjetas Veterinarias Individuales.**

Las tarjetas veterinarias individuales deben ser suministradas antes de la primera inspección y cumplimentadas en cada Inspección.

### **821.4 Inspección Final**

En la Inspección Final, el primer trote de los caballos debe ser ante un panel de tres miembros de la Comisión Veterinaria. Antes de votar, sólo se podrá hacer trotar una vez más al caballo, a petición de un miembro del panel. En la Inspección Final, la cual se lleva a cabo una vez que el caballo cruza la línea de meta, habrá una sola presentación en el tiempo establecido.

821.4.1 Para poder calificar un caballo después de su presentación final a la Comisión Veterinaria debe de haber logrado dentro de los 30 minutos después de cruzar la línea de llegada, 64 ppm o menos (o los parámetros establecidos en el programa). Los caballos que no cumplan estos criterios no serán clasificados y deberán ser presentados a la Comisión Veterinaria para inspección a los treinta minutos después de cruzar la línea de meta.

821.4.2 En cualquier caso el pulso debe de ser tomado y registrado en la tarjeta veterinaria dentro de tiempo límite mostrado en de programa.

821.4.3 Esta Inspección final debe precisar si el caballo, todavía está en estado de ser montado, después de un periodo normal de reposo y debe comprender el mismo tipo de control que las Inspecciones durante la competencia. Cada caballo será juzgado según las anotaciones de su Hoja Veterinaria, con la excepción de que únicamente estará permitida una sola presentación.

821.4.4 En todas las competencias Endurance de 160 Km. en un día o de 100 Km. de media en 2 o más días, todos los caballos deben permanecer en el recinto de cuadras del concurso para ser vigilados por los veterinarios, durante el período de tiempo que establezca la Comisión Veterinaria.

#### Artículo 821.5 **Otras inspecciones**

Cualquier otra inspección puede ser efectuada por el Jurado de Campo y Veterinarios Oficiales a todos los caballos o los elegidos al azar en cualquier momento en el curso de la carrera.

### **Artículo 822 - PREMIO A LA MEJOR CONDICIÓN**

822.1 Los C.O. pueden organizar un Premio a la “Mejor Condición” en todos los Eventos FEI Endurance.

822.2 Su finalidad es dar un reconocimiento al caballo que después de haber completado el Raid entre los diez primeros, mantenga sus condiciones superiores al resto.

822.3 Un caballo solamente podrá optar al premio a la mejor condición si ha completado satisfactoriamente la competencia en un tiempo dentro de un porcentaje adicional al del tiempo del ganador, este porcentaje sobre el tiempo del ganador será decidido por el Jurado de Campo.

822.4 Los caballos que opten al premio de mejor condición se les considerara en competencia hasta después de la ceremonia de la entrega de premios para el premio de mejor condición.

822.5 Los competidores no están obligados a presentar sus caballos al premio a la mejor condición, sino que es voluntario.

822.6 El procedimiento será indicado en las Notas de Orientación Endurance. Todos los caballos que optan al premio a la mejor condición están sometidos al control de medicación.

822.7 El Premio a la Mejor Condición puede incluir una fase de monta en adición al formato estándar de Mejor Condición. Después de la finalización de un evento de 160 km o de 2 por 100 km, se juzgarán los caballos que cumplan con los criterios de selección de Mejor Acondicionado.

Antes del examen bajo silla de montar, los caballos serán juzgados desmontados en trote, por sus parámetros metabólicos y lesiones superficiales. Aquellos caballos que tengan marcha irregular o no cumplen con los criterios metabólicos serán eliminados.

El Presidente del panel invitará a las combinaciones exitosas a completar la fase montada de la competencia. Se pedirá a la combinación que trote 40 metros y vuelva seguido trotando y luego a medio galope una cifra de 8. La combinación podrá ser eliminada en cualquier momento si el caballo es juzgado por una marcha irregular por el panel.

El Atleta, por instrucciones de la Cátedra del panel de la mejor condición, será requerido para demostrar sus habilidades de equitación en una exhibición de campo libre a elección del

atleta, que exhibirá la solidez del caballo incluyendo su aptitud, agilidad y disposición a competir. Esta muestra de equitación de rango libre no excederá de cinco minutos.

### **Artículo 823 TRATAMIENTOS VETERINARIOS DURANTE LA COMPETENCIA**

#### **NOTA IMPORTANTE (Por favor véase el Reglamento Veterinario, Art. 1045)**

Los tratamientos veterinarios no pueden administrarse a ningún caballo sin la autorización por escrito de la Comisión Veterinaria. Los tratamientos autorizados no afectaran a la clasificación del caballo.

#### **Extracto del reglamento veterinario**

##### **Artículo 1046**

##### **Tratamiento controlado con sustancias medicamentosas**

1. Sustancias de medicamentos controlados, tal como se enumeran en la Lista de Sustancias Prohibidas Equinos de la FEI (EPSL), que se administran a caballos durante o cerca de un evento que puede aparecer en un Análisis analítico adverso de acuerdo con las EACMR.

2. Durante los eventos, la administración de tratamientos y terapias de apoyo debe estar autorizado por el VC/VD antes de la administración, utilizando el formulario veterinario correspondiente.

3. El uso de Sustancias Prohibidas siempre está estrictamente prohibido.

4. El tratamiento o terapia de apoyo, si están autorizados, sólo podrán ser administrados por un FEI Veterinario, con excepción de las sustancias administradas por vía oral o por nebulización. En situaciones de emergencia en las que el bienestar del Caballo está en riesgo, los tratamientos pueden administrarse. Después de dicha administración, debe presentarse el Formulario Veterinario 1 para la autorización retrospectiva y para determinar, cuando proceda, si el Caballo puede seguir compitiendo en el Evento. El Formulario Veterinario 1 debe completarse bajo todas las circunstancias antes de salir del lugar del Evento y antes de que el Período del Evento haya expirado.

5. El uso de una sustancia medicamentosa controlada sólo podrá autorizarse para el tratamiento durante un Evento en circunstancias excepcionales, de acuerdo con estos VRs, los EACMR y los GRs.

6. No se permite la administración intra-articular de ningún medicamento durante los eventos de la FEI.

7. Los tratamientos administrados antes de un evento FEI (por ejemplo, durante el transporte) pueden autorizarse retroactivamente, utilizando el formulario veterinario adecuado (de conformidad con estos VA), por el VC/VD, cuando proceda, a su llegada al evento. La autorización retrospectiva no se concederá automáticamente y quedará a discreción del VD y del GJ.

8. De conformidad con el Código de Conducta para el Bienestar del Caballo, el VC/VD debe verificar siempre antes de firmar el Formulario Veterinario si el medicamento que se solicitó, o administró previamente, pueden afectar:

- a) la aptitud del caballo para competir;
- b) la equidad de la Competencia; y/o
- c) el bienestar del Caballo y/o Atleta.

## CAPITULO IV OFICIALES PARA EVENTOS ENDURANCE

Los criterios de nombramiento, promoción y mantenimiento de estatus para todos los oficiales FEI Endurance se publicarán regularmente en el sitio web de la FEI de acuerdo con los criterios de educación y estándares publicados.

### Artículo 824 OBLIGACIONES DE LOS OFICIALES

La FEI se reserva el derecho de nombrar al Presidente del Jurado De Campo, al Juez Presidente de la Comisión Veterinaria y Delegado Veterinario Extranjero en los Eventos 3\* en todos los Concursos CEIO. Para CEI 1\*, 2\*, en circunstancias especiales, la FEI tiene el derecho de consultar con los OCs, de manera oportuna, para pedir un equilibrio diferente de experiencia y experiencia dentro del equipo de Funcionarios propuesto en el Calendario del Evento.

En todos los eventos CEI 1\*, 2\* y 3\*, la FEI puede conceder una dispensa de acuerdo con el Artículo 149.10 del Reglamento General de la FEI sujeto a la recepción de una solicitud de la Federación Nacional de Interesados y en cumplimiento de las condiciones detalladas en las Notas de orientación Endurance FEI.

### CODEX para Oficiales FEI Endurance

1. El Oficial Endurance de la FEI es una autoridad reconocida en tener conocimiento de los principios Endurance de las Reglas FEI y, en su calificación de estrella está calificado para juzgar apropiadamente la calificación FEI en Concursos Internacionales Endurance. Siempre está representando a la FEI.

2. Un Oficial Endurance de la FEI debe evitar cualquier conflicto real o percibido de Interés. Un Oficial debe tener una posición hacia los atletas, propietarios, entrenadores, organizadores y otros funcionarios e integrarse bien en un equipo. El interés financiero y/o personal nunca debe influencia o ser percibido para influir en su forma de juzgar.

Actividades que conducirán a un "conflicto de intereses" o pueden dar lugar a un "conflicto de intereses" cuando está oficiando en un CEI, se pueden incluir pero no se limitan a las siguientes:

- Actuar como Team chef de equipos nacionales a nivel internacional o ser responsable/co-responsable de seleccionar equipos y/o individuos o entrenamiento de atletas dentro de la NF.
- Ser propietario/propietario parcial de Los Caballos que participen en el Evento.
- Estar en una situación de dependencia financiera o obtener beneficios financieros de propietarios, atletas, entrenadores, organizadores u otros Organizaciones.
- Tener una relación personal cercana con un atleta.
- Juicio nacionalista.

Además de los requisitos de notificación establecidos en el punto 7 anterior, un Funcionario es responsable de notificar a la OC de cualquiera de los conflictos de intereses o situaciones anteriores u otros posibles que puedan ser percibidos como tales.

3. Durante un evento de resistencia, un Oficial de Resistencia debe ser puntual y profesional en la forma de comportamiento y deberes.

4. Un Oficial Endurance tiene que estar bien preparado para el Evento que está juzgando y tiene que cooperar bien con el organizador y sus colegas.

5. Un Oficial Endurance debe estar vestido apropiadamente y siempre debe ser consciente de que está representando a la FEI.

6. La FEI tiene derecho a emprender acciones disciplinarias contra la Funcionarios que no siguen las reglas del Codex y FEI. Tales acciones disciplinarias puede consistir en:

1) Carta de advertencia;

2) Suspensión temporal o provisional y

3) Eliminación temporal/permanente de la lista de funcionarios de resistencia de la FEI.

7. Conflicto de intereses: Funcionarios de resistencia que pueden tener un conflicto de intereses real o percibido, deberá notificar a la OC en el momento de la cita o tan pronto como un conflicto de intereses surgiese antes de la competencia. Si el conflicto declarado de interés, en opinión del Presidente del Jurado, menoscaba o parece perjudicar la integridad del jurado de la competencia, el Oficial de Resistencia tendrá que retirarse. Los conflictos de intereses deben declararse en la reunión informativa previa a oficiales y atletas.

8. Conflicto de intereses: los empleados de las Federaciones Equestres, patrocinadores y OCs no pueden actuar como Funcionarios Endurance de la FEI en los Eventos FEI organizados a través de Federación o bajo ese patrocinador u OC.

#### **Viáticos del Oficial de Resistencia:**

Los viáticos Diarios no son obligatorios en los Eventos de Resistencia FEI. Sin embargo, para los oficiales, los viáticos (si los hubiera) no pueden exceder un máximo por día de 500 CHF (o valor económico local)

- El nivel de viáticos diarios (si los hubiere) debe ser confirmado por escrito por el OC a los oficiales antes de aceptar su nombramiento.
- La OC debe proporcionar información sobre si dicho viático está sujeto a la retención de impuestos o similar dentro del país del Evento.
- La base sobre la cual se organizará el viaje hacia y desde el lugar o el reembolso se acuerda por adelantado entre el OC y el Oficial de Resistencia.
- La provisión de alojamiento y comidas también se proporciona al Oficial antes del viaje.
- El pago de viáticos y el reembolso de los gastos acordados sólo serán realizado después de que el evento se haya completado y todos los resultados hayan sido firmados por el Presidente del Jurado de Campo.
- No se pueden proporcionar otros regalos u otros cargos además de los anteriores-

Cualquiera de los puntos anteriormente mencionados no pueden ser realizados por ningún sponsor directamente a Oficiales Endurance, solo por el OC.



**824.1 Jurado de Campo**

824.1.1 El jurado de Campo debe supervisar todo lo dispuesto por el CO en relación a las necesidades de los jueces, el control veterinario y el ajuste de tiempo de la competencia-

824.1.2. El Comité Organizador prestará la asistencia necesaria a otros oficiales, stewards y veterinarios de acuerdo con el número de inscritos, pero siempre bajo la supervisión y control del Jurado de Campo.

**824.2 Delegado Técnico/Diseñador de carrera**

824.2.1 El Delegado Técnico debe, en coordinación con el Diseñador de carrera designado chequear y aprobar, por adelantado, las normas y disposiciones de la competencia para proteger el bienestar del caballo y la seguridad del jinete, el grado de dificultad y la complicación por las condiciones ambientales. En las competiciones de 1\*, 2\* y 3\* debe participar en el diseño del recorrido. En 4\* y campeonatos, la FEI contratará un diseñador de carrera que en asociación con el OC, el cual participará en el diseño de la trazada.

824.2.2 El Delegado Técnico debe aprobar las disposiciones para la realización del Evento: los procedimientos de entrada correctos, exámenes e inspecciones de caballos; el alojamiento de Caballos, Atletas y Stewrds del Evento.

824.2.3 El DT debe supervisar todas las reuniones y la conducta del personal técnico.

824.2.4 El DT debe informar al Jurado de Campo de cualquier decisión que deba tomar.

824.2.5 Hasta que el DT informa al JC de que está conforme con los acuerdos, él es la autoridad máxima. Después el DT continuará supervisando al personal técnico y administrativo de la competencia y debe ayudar y asistir al JC, CV y CO.

824.2.6. En eventos 3\* o menores, el Delegado Técnico, si está cualificado, puede servir en el Jurado de Campo.

824.2.7. En eventos 4\* el Delegado Técnico debe ser externo.

**824.3 Comisión Veterinaria**

824.3.1 La CV tiene el control absoluto en las materias referentes a la sanidad, salud y bienestar de los caballos. El Reglamento Veterinario FEI aplica a todas las carreras Endurance FEI.

824.3.2 El presidente de la CV y el Delegado Veterinario Externo, debe ser consultado por el CO y DT de todo lo concerniente a la sanidad de los caballos.

824.3.3 En eventos de 1\*, el Presidente de la Comisión Veterinaria será también responsable de los deberes normalmente asumidos por un Delegado Veterinario externo.

**824.4 Jefe Steward**

824.4.1 El jefe Steward es el responsable de organizar todo lo relacionado con los comisarios durante la competencia.

824.4.2 Debe asegurarse que la seguridad en las cuadras es el adecuado al nivel de la competencia y de que hay suficientes comisarios en las puertas veterinarias y en el recorrido.

824.4.3 Debe asistir a la OC al jurado de campo y al Delegado Técnico para asegurar el correcto desarrollo de sus funciones, tales como, ceremonias de apertura y cierre.

824.4.4 Es el responsable de la seguridad y bienestar de los participantes en el evento.

824.4.5. Debe tener una estrecha relación con los presidentes del JC, CT y el presidente de la CV, así como con el CO y Delegado Técnico en referencia a planear el evento.

824.5 Comité de Apelación: Los deberes del Comité de Apelación son los establecidos en el Reglamento General de la FEI y en el Reglamento Veterinario de la FEI.

824.6 Asesores independientes de gobernanza

824.6.1 En todos los Eventos Endurance, la FEI tiene el derecho de nombrar un Asesor de Gobierno para asistir al Evento e informar a la FEI en relación con la organización de las Competencias, el lugar y el curso, el desempeño de los Funcionarios de Resistencia y las áreas sugeridas para Mejora.

824.6.2 La FEI atenderá los costes de los Asesores Independientes de Gobernanza para tales Eventos elegidos a excepción de los costes de alojamiento del OC y los Asesores de Gobernanza Independientes, los cuales no son en ningún momento oficiales en funciones en el Evento, pero están disponibles para proporcionar orientación o asistencia de expertos si es necesario.

824.6.3 Los Asesores independientes de gobernanza son nombrados semestralmente por la FEI (ver notas para orientación). La FEI nombrará a los Asesores de Gobernanza Independientes Veterinarios y No Veterinarios. Durante el período de actuación como Asesor de Gobernanza Independiente esa persona no puede aceptar ninguna otra posición oficiante FEI.

#### **Artículo 825 - OFICIALES REQUERIDOS PARA EVENTOS INTERNACIONALES ENDURANCE**

Cuando se exija un funcionario externo de la FEI de conformidad con el artículo 825, dicho funcionario extranjero no puede ser residente en el mismo país del Evento correspondiente a menos que esa persona sea residente en una zona horaria diferente a la zona horaria de la ubicación del evento.

825.1 Campeonato mundial

825.1.1 El Jurado de Campo debe estar compuesto por un Presidente y al menos cuatro miembros de la lista de Jueces Endurance de la FEI, uno de los cuales debe ser externo, designado por la FEI en consulta con el Comité de Resistencia de la FEI y la OC. Todos los miembros deben cumplir con los requisitos actuales de \*Clasificación para Jueces Endurance.

825.1.2 La Comisión Veterinaria debe estar compuesta por un Presidente, un Delegado y un veterinario adicional por cada 15 Caballos, con el mínimo número de miembros de la comisión de 5, incluido el Presidente de la Comisión Veterinaria y el Delegado Veterinario Extranjero. Al menos la mitad de los miembros deben ser externos, elegidos de la lista FEI de Veterinarios Endurance y nombrado por la FEI en consulta con el Comité de Resistencia de la FEI y el OC. Todos los miembros deben cumplir con los requisitos actuales de \*Clasificación para Veterinarios de Resistencia.

825.1.3 Los funcionarios de tratamiento veterinario Endurance deben recibir Veterinarios designados por la FEI en consulta con el Comité de Resistencia de la FEI y el Comité Veterinario de la FEI. Debe haber un mínimo de 1 Tratamiento Veterinario de Resistencia Oficial por 20 Caballos competidores. Al menos El 50% de los oficiales de tratamiento veterinario de resistencia deben tener experiencia en Competencia CEI a nivel de Campeonato.

825.1.4 El Delegado Técnico Extranjero debe ser elegido de la lista FEI de Resistencia Delegados Técnicos y nombrados por la FEI en consulta con la FEI Comité de Resistencia y el OC y cumplir con la actual \*requisitos de clasificación para los Delegados Técnicos de Resistencia.

**825.1.5** El jefe Steward debe ser elegido de la lista FEI de jefes Steward Endurance y será nombrado por la OC.

825.1.6 El Diseñador de Carrera aprobado por la FEI será nombrado por la FEI en consulta con el Comité de Resistencia de la FEI y en consulta con la OC.

825.1.7 Comité de Apelación: Se aplican los Reglamentos Generales de la FEI, dicho Comité de Apelación siendo obligatorio y nombrado por la FEI en consulta con el Comité de Resistencia de la FEI y en consulta con la OC.

825.2 Juegos Regionales y Campeonatos Continentales para Seniors, Young Jinetes y/o Juniors y otros eventos de resistencia CEI 4 Estrellas

825.2.1 El Jurado de Campo debe estar compuesto por un Presidente y al menos tres miembros de la lista FEI de Jueces de Resistencia, uno de los cuales debe ser Extranjero, nombrado por la FEI en consulta con el Comité de Resistencia de la FEI y la OC. Todos los miembros deben cumplir con los requisitos actuales de \*Rating para Jueces.

825.2.2 La Comisión Veterinaria debe estar compuesta por un Presidente, un Delegado y un veterinario adicional por cada 15 Caballos, con el mínimo número de miembros de la comisión de 5, incluido el Presidente y la FVD. Al menos la mitad de los miembros deben ser externos, elegidos de la lista FEI de veterinarios de resistencia y nombrados por la FEI en consulta con Comité de Resistencia y el OC. Todos los miembros deben cumplir con los \*Requisitos de clasificación para veterinarios de resistencia.

825.2.3 En Eventos CEI 4 estrellas, los oficiales de tratamiento veterinario deben ser veterinarios de tratamiento aprobados por la FEI designados por la FEI en consulta con el Comité Endurance de la FEI y el Comité Veterinario. Debe haber un mínimo de 1 tratamiento veterinario de resistencia Oficial por 20 caballos competidores. Al menos el 50% de los veterinarios oficiales deben tener experiencia en la Competencia CEI a nivel de Campeonato.

825.2.4 El Delegado Técnico Externo debe ser elegido de la lista FEI Endurance de Delegados Técnicos y nombrados por la FEI en consulta con la FEI Comité de Resistencia y el OC y cumplir con la actual \*Clasificación de requisitos para los Delegados Técnicos de Resistencia.

825.2.5 Se requiere un diseñador de carreras aprobado por la FEI que sea nombrado por el OC.

825.2.6 El Jefe Steward debe ser elegido de la lista FEI de Jefes Steward y será nombrado por la OC.

825.2.7 Comité de Apelación: se aplican los Reglamentos Generales de la FEI, dicho Comité de Apelación ser obligatorio y nombrado por la FEI en consulta con el Comité de Resistencia de la FEI y en consulta con la OC.

**825.3 Eventos de resistencia CEI 3 estrellas**

825.3.1 El Jurado de Campo debe estar compuesto por un Presidente y un Juez Extranjero elegidos de la lista FEI de Jueces y nombrado por la OC por un máximo de 30 Entradas. Se requiere un miembro adicional del jurado por cada 30 entradas adicionales a un máximo de cuatro Jueces para incluir al Presidente. Otros miembros, si los hubiere, pueden ser Jueces Nacionales Endurance nombrados por la OC. Todos los miembros deben cumplir con los requisitos actuales de \*Clasificación para los jueces de resistencia.

825.3.2 La Comisión Veterinaria debe estar compuesta por un Presidente y dos miembros de la lista FEI de Veterinarios de Resistencia designados por la OC. Uno de ellos debe ser extranjero. Debe haber un mínimo de un veterinario de la Comisión por cada 20 caballos competidores. Todos estos miembros deben cumplir con la actual \*Rating requisitos para los veterinarios de resistencia. Todos los demás miembros deben ser experimentados veterinarios Endurance y nombrados por el OC.

825.3.3 Debe haber un mínimo de 1 Oficial de Tratamiento Veterinario Endurance de la lista FEI de veterinarios de tratamiento aprobados por cada 30 Caballos.

825.3.4 El Delegado Técnico debe ser elegido de la lista FEI de Técnico Delegados Endurance y nombrados por la OC y cumplir con la actual \*Rating requisitos para los Delegados Técnicos de Resistencia. El Delegado Técnico puede actuar como miembro del Jurado de Campo una vez que comience el Concurso.

825.3.5 El Jefe Steward debe ser elegido de la lista FEI de Jefes Steward de Resistencia y nombrado por la OC.

825.3.6 No se requiere un Comité de Apelación.

**825.4 Eventos Endurance CEI 1 y 2 estrellas**

825.4.1 CEI 1\*: el Jurado de campo debe estar compuesto por un Presidente que debe cumplir los requisitos actuales de \*Rating Endurance requisitos para Jueces. El oficial que será elegido de la lista de Jueces de Resistencia de la FEI por el OC para un máximo de 30 entradas. Se requiere un miembro adicional del Jurado por cada 40 entradas adicionales hasta un máximo de cuatro Jueces para incluir el Presidente. Otros miembros, si los hubiere, pueden ser jueces nacionales experimentados.

825.4.2 La Comisión Veterinaria debe estar compuesta por un Presidente de la FEI y por un mínimo de 2 miembros que pueden ser veterinarios nacionales Endurance. Todos los miembros nacionales deben ser veterinarios de resistencia experimentados y nombrados por el OC.

825.4.3 En CEI 1\* Eventos debe haber un mínimo de 1 Oficial Veterinario de tratamientos de la lista FEI de veterinarios de tratamiento aprobados por cada 50 caballos competidores.

825.4.4 El Delegado Técnico debe ser elegido de la lista FEI de Técnicos Delegados Endurance y designados por el OC y cumplir con los requisitos de los requisitos actuales \*Rating para los Delegados Técnicos de Resistencia. El delegado puede actuar como miembro del Jurado de Campo una vez que comience el Concurso.

825.4.5 El Jefe Steward debe ser elegido de la lista FEI de Jefes Steward Endurance y nombrado por la OC.

825.4.6 No se requiere un Comité de Apelación.

825.4.7 CEI 2\*: el Jurado de Campo debe estar compuesto por un Presidente que debe cumplir con los requisitos actuales de \*Calificación para jueces de resistencia. Para ser elegido de la FEI lista de Jueces de Resistencia designados por el OC para un máximo de 20 inscripciones. Un se requiere un miembro adicional del jurado por cada 20 entradas adicionales. Todos los demás miembros, si los hay, pueden ser Jueces Nacionales experimentados.

825.4.8 La Comisión Veterinaria debe estar compuesta por un Presidente y un mínimo de 2 miembros de la lista FEI de Veterinarios de Resistencia designados por la OC. Todo estos miembros deben cumplir con los requisitos actuales de \*Rating para la resistencia Veterinarios. Uno de ellos debe ser externo. Todos los demás miembros deben ser experimentados veterinarios de resistencia y nombrados por el OC.

825.4.9 En los eventos CEI 2\* debe haber un mínimo de 1 oficial veterinario de tratamiento Endurance en la lista FEI de veterinarios de tratamiento aprobados por cada 50 caballos competidores.

825.4.10 El Delegado Técnico debe ser elegido de la lista FEI de Delegados Técnicos y designados por la OC y cumplir con los requisitos de \*Rating requisitos para los Delegados Técnicos de Resistencia. El Delegado Técnico puede actuar como miembro del Jurado de Campo una vez que comience el Concurso.

825.4.11 El Jefe Steward debe ser elegido de la lista FEI de Jefes Stewards de Resistencia y nombrado por la OC.

825.4.12 No se requiere un Comité de Apelación.

**CAPITULO V CEREMONIA DE ENTREGA DE PREMIOS****Artículo 826 - PREMIOS**

826.1 Se debe otorgar algún premio trofeo o recompensa a todos los competidores que hayan finalizado con éxito el Raid.

826.2 No existe un valor mínimo de premio en las competiciones de Raid.

826.3 Para la distribución del premio monetario, véase el Reglamento General FEI.

**Artículo 827 – CEREMONIA DE ENTREGA DE PREMIOS**

La Comisión Veterinaria excluirá de la ceremonia de entrega de premios a cualquier caballo que no se encuentre en buen estado de salud.

**CAPITULO VI INSIGNIAS DE HONOR****Artículo 828**

Las insignias de honor se otorgarán a los atletas que completen los Campeonatos Del Mundo siguiente escala:

- a) Una Insignia de Oro para tres terminaciones.
- b) Una Insignia de Plata para dos terminaciones.
- c) Una Insignia de Bronce para una terminación.

**ANEXO 1: OFICIALES CALIFICADOS REQUERIDOS PARA COMPETENCIAS**

<b>1*</b>	<b>Jurado de Campo</b>	Presidente	2* o superior
	<b>Delegado Técnico</b>		2* o superior
	<b>Comisión Veterinaria</b>	Presidente 2 miembros	3* o superior
	Veterinario de tratamiento	Presidente	2*
	Chief Steward		2*
<b>2*</b>	<b>Jurado de Campo</b>	Presidente	3* o superior
	<b>Delegado Técnico</b>		3* o superior
	<b>Comisión Veterinaria</b>	Presidente 2 miembros (Incluyendo 1 FVD)	3* o superior 2* o superior
	Veterinario de tratamiento	Presidente	3*
	Chief Steward		2*
<b>3*</b>	<b>Jurado de Campo</b>	Presidente Juez Externo	4* 3* o superior
	<b>Delegado Técnico</b>		4* o superior
	<b>Comisión Veterinaria</b>	Presidente y/o 2 miembros FVD	4* 3* o superior
	Veterinario de tratamiento	Presidente	4*
	Chief Steward		2*
<b>4*</b>	<b>Jurado de Campo</b>	Presidente Juez Externo Miembros	4* 4* 4*
	<b>Delegado Técnico Externo</b>		4*
	<b>Comisión Veterinaria</b>	Presidente y Panel FVD	4* 4*
	Veterinario de tratamiento	Presidente	4*
	Chief Steward		3*

**ANEXO 2: FORMULARIO DE CALIFICACIÓN DE NOVICIO ENDURANCE ESTANDAR**

**Artículo 816 - PROCEDIMIENTO DE CUALIFICACIONES Y CERTIFICADOS DE CAPACIDAD**

816.1 Clasificación para novicios: Para ser administrado por cada NF.

816.1.1 Los caballos y atletas deben, aunque no necesariamente como una combinación:

816.1.1.1 Completar con éxito 2 viajes de distancias entre 40-79 km y 2 viajes de entre 80-90 km a velocidades de 16 km/h o menos.

816.1.2 Desde su primer viaje de clasificación para novicios, los caballos deben completar los requisitos de la fase de calificación en un plazo de 24 meses. Los caballos son elegibles para competir en un evento CEI 1\* 12 meses después de la finalización de la primera carrera como novicio siempre y cuando hayan completado todas las calificaciones de novicios, incluyendo respetando las restricciones de velocidad y período de descanso. Una vez que las calificaciones de novicios sean completadas, los caballos son elegibles para competir en un evento CEI1\* por un Período de 24 meses.

816.1.3 Desde su primer viaje de clasificación para novicios, los atletas deben completar los requisitos de esta fase de calificación dentro de los 24 meses. Una vez que las calificaciones de novicios estén totalmente completadas, los atletas son elegibles para competir en un CEI1\* evento 6 meses después de la finalización del primer evento novato. Después de haber completado la calificación de novicio, en caso de que un atleta no complete en un CEI1\* durante el próximo período de 24 meses, el atleta tendrá que actualizar su calificación de novicio antes de progresar más.

816.1.4 Para caballos de 8 años y mayores, dispensación de arte. 816.1.2 y 816.1.3 pueden si los atletas y los caballos, no necesariamente como una combinación, han acumulado un mínimo de 240 km en un máximo de tres eventos nacionales en un Período de 36 meses.

**Nombre Caballo.....Nº de Registro FEI .....**

Requisitos mínimos de elegibilidad especificados en las Reglas Endurance Art. 816 (véase arriba)

Tipo de evento	País	Nombre del evento	Distancia	Velocidad	Resultado
CEN					
CEN					
CEN					
CEN					

Fecha: / /



**ANEXO 3: CLARIFICACION DE LOS CODIGOS DE ELIMINACIÓN****WD:** Eliminación

- La combinación no aparece en el evento.
- La combinación decide no participar antes de la 1 Inspección Veterinaria.

**RET:** Retiro

- La combinación se retira después de haber pasado satisfactoriamente la 1 inspección Veterinaria
- La combinación voluntariamente se retira después de pasar el Vet Gate y finalizar todas las fases hasta ese punto

**DSQ:** Descalificación

- Se debe elegir una razón de la lista desplegable en formularios FEI.
- O una razón debe escribirse en la columna "Publicar datos de estado de complemento".
- Un caballo puede ser descalificado y eliminado por una razón médica.
- Tenga en cuenta: Todas las razones serán verificadas con el Presidente de la Tierra Jurado.

**FNR:** Finalizado pero no Clasificado

- Certificado de Finalización (CoC) con la aprobación del Presidente del Jurado de tierra/Delegado Técnico

**FTQ:** No se puede calificar - debe ir acompañado de uno de los siguientes:

- GA: Puerta Irregular
- MI: Lesión menor (por ejemplo, leve dolor, herida, etc.)
- CI: Lesión Catastrófica
- SI: Lesión Severa (vea art. 815.3.7)
  - o SI-MUSCU (lesión musculoesqueletica)
  - o SI-META (lesión metabólica)
  - o SI-OHTER
- ME: Metabolico
- ME TR: Tratamiento metabólico INVASIVO
- GA+ME TR: Trote irregular y Metabólico
- GA +ME TR: Trote irregular y Metabólico con tratamiento INVASIVO
- OT: Fuera de tiempo (no completar el bucle dentro del tiempo asignado/velocidad mínima)
- FTC: No se pudo completar (no completar el bucle, pero pasa lar inspección)

Endurance Vet Elim Codigos		Código Veterinario de eliminación Autorizado en puerta	
Estado Posición	1er HI	Puerta 1-8	Final HI
<b>FTQ</b>	GA, ME, MI,GA+ME	GA, MI, SI-MUSCU, SI-META, SI-OTHER, CI, ME, ME TR, GA+ME, GA+ME TR, OT, FTC	GA, MI, SI-MUSCU, SI-META, SIOTHER, CI, ME, ME TR, GA+ME, GA+ME TR, OT, FTC
<b>RET</b>	RET	RET	RET
<b>WD</b>	WD		
<b>FNR</b>			
<b>DSQ</b>	GA, ME, MI,GA+ME	GA, MI, SI-MUSCU, SI-META, SI-OTHER , CI, ME, ME TR, GA+ME, GA+ME TR, OT, FTC	GA, MI, SI-MUSCU, SI-META, SIOTHER, CI, ME, ME TR, GA+ME, GA+ME TR, OT, FTC

**ANEXO 4: RANKING MUNDIAL 2019 FEI ENDURANCE**

A continuación encontrará la escala de puntos para el cálculo de Rankings for Endurance:

**Escala de puntos**

Para cada lista de clasificación, un corredor obtiene puntos dependiendo del lugar que obtuvo en los diferentes concursos como se describe en la siguiente tabla:

<b>Puesto</b>	<b>CEI4* CH-M</b>	<b>CEI4* G/CH-(cont)</b>	<b>CEI3*</b>	<b>CEI2*</b>	<b>CEI1*</b>
<b>1</b>	200	160	120	80	40
<b>2</b>	195	156	117	78	39
<b>3</b>	190	152	114	76	38
<b>4</b>	185	148	111	74	37
<b>5</b>	180	144	108	72	36
<b>6</b>	175	140	105	70	35
<b>7</b>	170	136	102	68	34
<b>8</b>	165	132	99	66	33
<b>9</b>	160	128	96	64	32
<b>10</b>	155	124	93	62	31
<b>...</b>					
<b>hasta</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

**Calculando el Ranking (Véase las notas de orientación)**

El ranking se establece teniendo en cuenta todos los resultados de un Atleta, Combinación atleta/caballo o caballo (dependiendo de la clasificación). Las clasificaciones se definen durante un período de tiempo que se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año natural.

**Un mínimo de 5 atletas deben iniciar el CEI correspondiente para que el CEI entregue el 100% de los puntos de clasificación disponibles; si el CEI tiene menos de 5 Atletas que compitan, los atletas que compiten sólo serán elegibles para ganar el 50% de los puntos de clasificación disponibles.**

**Empate:** En el caso de un empate siendo decisión del GJ. Ranking puntos, deben añadirse como si hubieran terminado el primer, segundo y/o el tercer y dividido por el número de competidores en el empate.

**Por ejemplo, Primero 100 Puntos**

**Segundo 80 Puntos.**

**Tercero (si corresponde) 60 puntos**

**Haciendo un total de 240 puntos divididos por el número de caballos en el empate, en este caso 3 equivale a 80 puntos a cada competidor en el empate.**

Al final del año calendario, los atletas que no han incurrido en ninguna violación de EADCMR o no tengan Puntos de Penalización o tarjeta de advertencia amarilla, durante el correspondiente año se otorgarán puntos de clasificación de bonificación adicionales, de la siguiente manera:

**\*Sin violación de EADCMR: 250 puntos**

**Sin puntos de penalización: 200 puntos**

**Sin tarjeta de advertencia amarilla: 150 puntos**

\* Para evitar dudas, cuando se produce una infracción de EADCMR durante un año de calendario determinado, la decisión que confirma la infracción de EADCMR no se emite hasta el año calendario siguiente (o en el caso del Procedimiento Administrativo, el BP no acepta las sanciones aplicables hasta el año calendario siguiente), el Atleta sólo será inelegible para recibir el "No EADCMR puntos de bonificación en el año natural en que se emite la decisión (o en el caso de la Procedimiento Administrativo el año civil que el BP acepta la sanción). Por ejemplo, un atleta comete una violación de EADCMR en noviembre de 2016, pero el Tribunal FEI no emite su decisión final que confirme la violación hasta marzo de 2017, el Atleta será elegible para el "NO EADCMR violación" puntos de bonificación en el año calendario 2016, pero no en el año calendario 2017.

#### **Premios y Premios para los Atletas**

**Los premios mentarios (si existen) se prorratea de la siguiente manera:**

**1er lugar: 50% - 2o lugar: 30% - 3er lugar: 20%**

Premios:

##### 1o lugar:

Medalla FEI o Trofeo y certificado

Embajador de «FEI Endurance Future»

Jinete Elite Status

Clasificado automáticamente para el Campeonato Mundial de Resistencia de la FEI (proporcionado

(i) el Atleta no es inelegible en el momento de tales campeonatos y (ii) – El atleta es seleccionado e ingresado por su NF)

##### 2o lugar:

Medalla FEI o Trofeo y certificado

Estatus Elite

Clasificado automáticamente para el Campeonato Mundial de Resistencia de la FEI (proporcionado)

(i) el Atleta no es inelegible en el momento de tales campeonatos y (ii) - el atleta es seleccionado e ingresado por su NF)

3er lugar:

Medalla FEI o Trofeo y certificado

Clasificado automáticamente para el Campeonato Mundial de Resistencia de la FEI (proporcionado)

(i) el Atleta no es inelegible en el momento de tales campeonatos y (ii) el atleta es seleccionado e ingresado por su NF)

Premios y Galardones al Caballo

Trofeo y certificado "FEI Caballo de Resistencia del Año"

Premios y Galardones para la Combinación

Trofeo y certificado "FEI Endurance Combination of the Year"

**Clasificación para el Campeonato Mundial de Resistencia de la FEI (proporcionada (i) la combinación no es inelegible en el momento de tales campeonatos y (ii) la combinación es seleccionada e introducida por el NF)**

**Notas:**

**1- "Embajador del Futuro Endurance", "Estatus Elite" y "Calificaciones para FEI" son sólo por el año consecutivo, del 1 de enero a 31 de diciembre.**

**2- Los puntos otorgados funcionan de forma acumulativa, el atleta puede ganar hasta 600 puntos de clasificación de bonificación.**